

Plan Estatal frente a infecciones por virus influenza de origen zoonótico:

Prevención, Vigilancia y Control



MINISTERIO
DE SANIDAD

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Este Plan ha sido revisado por:

El Comité Técnico del Sistema de Alerta Precoz y Respuesta Rápida, la Ponencia de Salud Laboral y la Ponencia de Programa y Registro de Vacunaciones coordinadas desde el Ministerio de Sanidad.

Los Servicios de Sanidad Animal de las Comunidades Autónomas coordinados desde el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

La Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad coordinada desde el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Ha sido revisado y aprobado por la Comisión de Salud Pública el 16 de julio de 2026

En la elaboración de este Plan han participado:

Coordinación:

Berta Suárez Rodríguez, Gara Rodríguez Brito, Elena Hernando Asensio, Alejandro Ciriano Cervantes, Sonia Fernández Balbuena, Clara Salamanca Ávila¹, Fernando Simón Soria², M^a José Sierra Moros³. *Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias (CCAES). Dirección General de Salud Pública y Equidad en Salud. Ministerio de Sanidad.*

Salud humana

Inmaculada Casas Flecha y Francisco Pozo *Laboratorio de Referencia e Investigación en Virus Respiratorios. Centro Nacional de Microbiología. Instituto de Salud Carlos III.*

Montserrat García Gómez, Jesús Oliva Domínguez. *Area de Salud Laboral. Subdirección General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral. Dirección General de Salud Pública y Equidad en Salud. Ministerio de Sanidad.*

Marta Soler Soneira, M^a del Carmen Olmedo Lucerón y Elena Sáez Alonso. *Área Programas de Vacunación. Subdirección General de Promoción, Prevención y Equidad en Salud. Dirección General de Salud Pública y Equidad en Salud.*

Susana Monge Corella. *Centro Nacional de Epidemiología. Instituto de Salud Carlos III.*

Sanidad animal

Luis José Romero González, Germán Cáceres Garrido, Elena García Villacieros e Isabel María Guijarro Torvisco. *Subdirección General de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

Montserrat Agüero García, Rubén Villalba Martínez y Manuel Durán Ferrer. *Laboratorio Central de Veterinaria de Algete. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

Medio Ambiente

Rubén Gregorio Moreno-Opo Díaz-Meco. *Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina. Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.*

Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición

Paloma Sánchez Vázquez-Prada, María Cristina Ocerín Cañón. *Subdirección General de Gestión de la Seguridad Alimentaria y Subdirección General de Control Oficial y Alertas. Agencia de Seguridad Alimentaria y Nutrición. Ministerio Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.*

¹ Médico interno residente de medicina preventiva y salud pública.

² Centro de Investigación Biomédica en Red de Epidemiología y Salud Pública (CIBERESP).

³ Centro de Investigación Biomédica en Red de Enfermedades Infecciosas (CIBERINFEC).

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO	3
LISTADO DE ACRÓNIMOS	4
1. ASPECTOS GENERALES	6
1.1 JUSTIFICACIÓN	6
1.2 AGENTE	7
1.3 SITUACIÓN MUNDIAL	7
1.4 SITUACIÓN EN ESPAÑA	8
2. ALCANCE	9
3. OBJETIVOS DEL PLAN	9
3.1 OBJETIVO GENERAL	9
3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	9
4. COMPONENTES DEL PLAN	11
4.1 GOBERNANZA Y COORDINACIÓN	11
4.1.1 Comité Estatal Permanente de Coordinación y Seguimiento del Plan frente a Influenza de origen zoonótico (CEP_influenza)	11
4.1.2 Comité Estatal de Coordinación de la Respuesta del Plan frente a Influenza de origen zoonótico (CECoR_influenza)	12
4.1.3 Coordinación a nivel autonómico	13
4.2 PREVENCIÓN	14
4.2.1 En medio ambiente	14
4.2.2 En sanidad animal	15
4.2.3 En salud humana	16
4.3 VIGILANCIA Y DETECCIÓN PRECOZ	17
4.3.1 En medio ambiente	17
4.3.2 En sanidad animal	18
4.3.3 En salud humana	19
4.4 RESPUESTA	20
4.4.1 En medio ambiente	20
4.4.2 En sanidad animal	21
4.4.3 En salud humana	23
4.4.4 Notificación de focos animales o casos humanos	24
4.5 COMUNICACIÓN DE RIESGOS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	26
4.5.1 Objetivos de la comunicación	26
5. ESCENARIOS DE RIESGO	27
6. ACTIVIDADES POR ESCENARIO DE CADA COMPONENTE	30
7. EVALUACIÓN DEL PLAN	42
ANEXO I. GLOSARIO DE TÉRMINOS	43
ANEXO II. RECOMENDACIONES DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE FOCOS DE INFLUENZA DE ORIGEN ZONÓTICO EN ESPACIOS ABIERTOS Y PARQUES URBANOS Y PERIURBANOS	45
ANEXO III. INFOGRAFÍA: RECOMENDACIONES PARA LA POBLACIÓN EN ENTORNOS NATURALES Y PARQUES URBANOS Y PERIURBANOS EN RELACIÓN CON LA INFLUENZA AVIAR	47
ANEXO IV. ALGORITMO NOTIFICACIÓN DE FOCOS ANIMALES Y CASOS HUMANOS DE INFLUENZA ZONÓTICA	48
BIBLIOGRAFÍA	49

LISTADO DE ACRÓNIMOS

AC	Autoridad Competente
ADIS	Sistema de Información de Enfermedades Animales
AESAN	Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición
C. A.	Comunidad o Ciudad Autónoma
CAP	Comité Autonómico de Permanente de Coordinación y Seguimiento del Plan frente a Influenza de origen zoonótico
CC. AA.	Comunidades o Ciudades Autónomas
CCAES	Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias
CECoR_influenza	Comité Estatal de Coordinación de la Respuesta del Plan frente a la Influenza de origen zoonótico
CEP_influenza	Comité Estatal Permanente de Coordinación y Seguimiento del Plan frente a la Influenza de origen zoonótico
CISNS	Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud
CNE	Centro Nacional de Epidemiología
CNM	Centro Nacional de Microbiología
DGSPES	Dirección General de Salud Pública y Equidad en la Salud
EE. UU.	Estados Unidos de América
GT-REN	Grupo de Trabajo de la Reserva Estratégica Nacional
IAAP	Influenza Aviar de Alta Patogenicidad
IABP	Influenza Aviar de Baja Patogenicidad
INIA-CSIC	Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria
ISCIII	Instituto de Salud Carlos III
LNR	Laboratorio Nacional de Referencia (Laboratorio Central de Veterinaria de Algete para la influenza aviar)
MA-CC.AA	Órgano competente en materia de Medio Ambiente de las Comunidades Autónomas
MAPA	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
MISAN	Ministerio de Sanidad
MITERD	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
OMS	Organización Mundial de la Salud
OMSA	Organización Mundial de Sanidad Animal
RASVE	Red de Alerta Sanitaria Veterinaria
RSI	Reglamento Sanitario Internacional
SGBTM	Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina
SGLSAV	Subdirección General de Laboratorios de Sanidad Animal y Vegetal
SGPPES	Subdirección General de Promoción, Prevención y Equidad en Salud

SGSASL	Subdirección General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral
SGSHAT	Subdirección General de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad
SIAPR	Sistema Nacional de Alerta Precoz y Respuesta
SIVIRA	Sistema de Vigilancia de Infecciones Respiratorias Agudas
SL-CC.AA	Servicio de Salud Laboral de las Comunidades Autónomas
SP-CC.AA	Servicio de Salud Pública de las Comunidades Autónomas
SPRL	Servicios de Prevención de Riesgos Laborales
SVO	Servicios Veterinarios Oficiales de las Comunidades Autónomas
UE	Unión Europea

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 JUSTIFICACIÓN

Los virus influenza de origen zoonótico, que circulan en los animales, producen enfermedades de distinta gravedad según las especies que infecten, con consecuencias en ocasiones importantes desde el punto de vista económico y de salud.

Estos virus, especialmente los del tipo A, tienen una alta capacidad para sufrir mutaciones espontáneas, así como para intercambiar material genético con otros virus cuando infectan al mismo hospedador. De esta manera, adquieren características nuevas que, potencialmente, podrían incrementar su capacidad de transmitirse entre especies. Si un virus de este tipo adquiriere la capacidad de transmitirse de forma continuada entre personas, podría desencadenar una nueva pandemia puesto que los seres humanos tendrían poca o nula inmunidad contra el mismo, como ha ocurrido en el pasado (1–3).

El principal reservorio de los virus influenza aviar son las aves silvestres acuáticas, en las que circulan de forma continua y generalizada. Sin embargo, estos virus pueden propagarse tanto entre animales silvestres como domésticos, originar infección y brotes en aves silvestres y domésticas, así como transmitirse a mamíferos como zorros, focas, leones marinos, vacas, visones, gatos o cerdos entre otros. Actualmente la transmisión a las personas sigue siendo un evento poco frecuente; sin embargo, estos brotes en mamíferos, son cada vez más habituales, pudiendo facilitar la aparición de adaptaciones genéticas virales que hagan cada vez más sencilla la infección del ser humano e, incluso, la transmisión de persona a persona (4,5).

Con respecto a la influenza porcina, es una enfermedad altamente contagiosa, que por lo general se propaga muy rápidamente en las unidades de cría, aunque todos los cerdos infectados no muestren signos clínicos de infección, y va seguida de una recuperación también muy rápida. Hay que tener en cuenta que los cerdos también son susceptibles a los virus de la gripe humana y de la aviar, favoreciendo, en caso de coinfección, reorganizaciones del genoma viral que originen virus gripales con la capacidad de transmitirse entre las personas y, por tanto, con alto potencial pandémico (6–8).

En los últimos años se han identificado casos humanos que se han infectado tanto con virus de origen porcino como de origen aviar en personas expuestas a animales o a sus entornos contaminados (9,10). En este sentido, cabe mencionar la pandemia de gripe de 2009 la cual tuvo un origen porcino (A H1N1pdm09).

Las labores de prevención, vigilancia y control de infecciones por virus influenza de origen zoonótico exigen, por su propia naturaleza, ser desarrolladas bajo el enfoque de “Una Salud”. Dicho enfoque reconoce que la salud de los seres humanos, los animales, las plantas y el medio ambiente en general están estrechamente relacionados y son interdependientes. Es por ello por lo que este Plan se presenta con un enfoque integrador y multidisciplinar que busca equilibrar y optimizar de forma sostenible la salud de todos los componentes de los ecosistemas, permitiendo el abordaje de las gripes zoonóticas de manera eficaz y coordinada, buscando resultados en salud oportunos, eficientes y más sostenibles para la salud animal, humana y ambiental.

1.2 AGENTE

Los virus influenza circulantes en animales y con potencialidad para causar infecciones en humanos pertenecen a la familia *Orthomyxoviridae*, género *Influenzavirus A*. Estos virus se clasifican en subtipos en función de sus antígenos externos: hemaglutinina (HA) y neuraminidasa (NA). Se han descrito 19 subtipos diferentes conocidos de HA y 11 subtipos de NA, que pueden resultar en múltiples combinaciones. Hasta el momento, solo tres subtipos de HA (H1, H2, y H3) y dos de NA (N1 y N2) han causado epidemias en el ser humano con transmisión sostenida persona a persona (11,12).

A nivel de la sanidad animal, los subtipos H5 y H7 del virus de la influenza A se dividen en dos tipos según su patogenicidad en las aves: virus Influenza Aviar de Baja Patogenicidad (IABP), con síntomas leves o incluso asintomática, y virus Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP) con producción de enfermedad grave y altas tasas de mortalidad entre las aves. Ambos tipos de virus IABP e IAAP son capaces de infectar al ser humano, aunque no existe relación entre la patogenicidad que tengan en aves y su potencial patogénico en humanos (13).

El virus de influenza porcina se difunde de forma rápida con tasas de morbilidad del 100%, sin embargo, produce poca sintomatología y presenta unas tasas de mortalidad muy bajas (8).

A nivel de la salud humana, los subtipos zoonóticos de los virus aviares de la influenza A que actualmente son objeto de mayor vigilancia, puesto que han producido infecciones en el ser humano principalmente de forma esporádica, son H5N1, H5N5, H5N6, H5N8, H6N1, H9N2, H7 y H10, y entre los virus porcinos de la influenza A son, H1N1, H3N2 y H1N2.

1.3 SITUACIÓN MUNDIAL

La situación mundial de los virus influenza de origen zoonótico, particularmente los virus aviares de la influenza A, ha cambiado en las últimas décadas. La emergencia en 1996 del virus IAAP A(H5N1) A/goose/Guangdong (Gs/GD) supuso su dispersión masiva entre poblaciones de aves silvestres y domésticas, con propagación a varias especies de mamíferos, tanto domésticos como salvajes, y transmisión esporádica a humanos.

Desde el año 2020 el clado 2.3.4.4b de la HA del subtipo A(H5) ha sido el dominante, produciendo una panzootia caracterizada por una amplia extensión geográfica, de carácter global, incluyendo las regiones polares, con notificación de casos durante todo el año, siendo capaz de infectar una gran variedad de especies de aves y mamíferos. En la población de aves silvestres, el subtipo A(H5N1) ha tenido un gran impacto provocando tasas de mortalidad elevadas en especies ligadas a medios acuáticos y marinos (como son alcatraces, págalos, pelícanos, álcidos, pingüinos, cormoranes y gaviotas), así como en colonias de cría con elevadas concentraciones de ejemplares, principalmente en las regiones del Atlántico norte y en Sudamérica. Respecto a los mamíferos, hasta el 2024 se han notificado casos en 14 familias de mamíferos, 94% de ellas carnívoros, pertenecientes a 5 órdenes taxonómicos distintos (14–18).

Desde octubre de 2024, se han detectado mutaciones en la proteína PB2 asociadas a la adaptación del virus a mamíferos, en 65 virus procedentes de aves en Europa, específicamente en el serotipo H5N1 y H5N5 (19). Es especialmente preocupante la detección de los virus aviares de IAAP A(H5N1) en mamíferos domésticos, como gatos en Polonia, Francia, Corea del Sur, Estados Unidos de América (EE. UU.), Italia, Bélgica y Hungría; perros en Canadá, Italia y Polonia;

brotes en granjas de visones en España y Finlandia; cabras, alpacas y rebaños de ganado vacuno de leche en Reino Unido, Holanda y EE. UU., con la presencia de virus en leche cruda y productos lácteos elaborados con leche cruda. En enero de 2025, Islandia comunicó el primer caso en el mundo de IAAP subtipo H5N5 en un gato doméstico (20–23).

También se han identificado otros subtipos aviares, algunos de los cuales han dado lugar a epizootias de diversa consideración en animales como, por ejemplo, los brotes de A(H5N8) en aves desde 2020.

En lo referente a los casos humanos de gripe zoonótica, señalar que desde 1997 cuando se detectó el primer caso humano de infección por el virus de la influenza A (H5N1) se han notificado más de 1000 casos con más de 450 defunciones (24). La mayoría de los casos se han producido en el sudeste asiático y en Estados Unidos de América. Hay que destacar que el 14 de noviembre de 2025, se notificó el primer caso humano de influenza A (H5N5) en el Estados Unidos de América, el cual falleció (25). Respecto a otros subtipos aviares destacan, por ejemplo, los brotes identificados en China de A(H7N9), A(H10N3) o A(H9N2).

En lo que se refiere a la gripe porcina, ocasionalmente se han registrado infecciones humanas con los virus de la influenza porcina, siendo los subtipos más comunes H1N1, H1N2 y H3N2 (26).

1.4 SITUACIÓN EN ESPAÑA

La situación geográfica de nuestro país, entre el continente europeo y el africano, junto con sus características medioambientales (climatología suave, existencia de gran número de humedales y zonas húmedas, etc.), propician una gran riqueza en aves silvestres, tanto de especies sedentarias como migratorias, reproductoras o invernantes, rurales y urbanas. Por ello, es esperable que se notifiquen periódicamente casos de infección por virus de influenza A en aves silvestres. A nivel nacional, destaca el incremento registrado en la mortalidad en ejemplares de algunas especies protegidas, como el quebrantahuesos o el halcón peregrino.

En cuanto a las explotaciones avícolas, durante los años 2019-2021, en España no se detectó ningún foco de IAAP. Sin embargo, en 2022, se notificaron un total de 37 focos, la mayoría de ellos en Andalucía. En 2023 se detectó un único foco en una explotación de pavos en Cataluña. En todos los casos detectados en 2022 y 2023 se confirmó el subtipo A(H5N1) perteneciente al clado 2.3.4.4b. A partir del 11 de marzo de 2023 la totalidad del territorio español recuperó el estatus de país libre de influenza aviar que es de declaración obligatoria según lo establecido en el código de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA).

Este estatus de libre de enfermedad se volvió a perder el 18 de julio de 2025, cuando se declaró un foco de IAAP A(H5N1) en dos explotaciones de pavos de engorde en Extremadura. Durante los meses siguientes, se han seguido notificando focos tanto en animales domésticos como cautivos, así como un aumento significativo en la detección en animales silvestres (27), destacando la detección de aves silvestres localizadas en espacios abiertos, parques urbanos y periurbanos. Tras notificarse un total de 16 focos en aves de corral, el último de ellos en la provincia de Lérida a principios de enero de 2026, se recuperó nuevamente el estatus de libre para todo el país ante la OMSA el 10 febrero de 2026.

En cuanto a la detección en mamíferos, en España solo se había detectado Influenza A (H5N1) en una granja peletera de visones en 2022. El día 17 de noviembre de 2025 se notificó el primer

caso en mamíferos silvestres en España, en Aragón. Se trata de un zorro que fue hallado muerto cerca la «Laguna de Gallocanta» (provincia de Zaragoza), donde en las últimas semanas se habían notificado varios focos en aves silvestres (28).

En lo que se refiere a casos humanos de gripes zoonóticas, en España nunca se han detectado casos humanos de gripe aviar. Por el contrario, desde 2009 se han identificado 4 casos humanos de infección por virus influenza de origen porcino.

2. ALCANCE

El Plan Estatal frente a Infecciones por virus influenza de origen zoonótico, en adelante el Plan, está dirigido a la prevención, vigilancia y control de las situaciones que pueden dar lugar a brotes en humanos, así como una posible transmisión entre ellos de manera limitada de un nuevo subtipo de virus influenza de origen zoonótico con un enfoque “Una Salud”.

El Plan se estructura en 5 componentes: gobernanza y coordinación; prevención; vigilancia y detección precoz; respuesta; y comunicación del riesgo y participación comunitaria.

En este documento se plantean diferentes escenarios que se corresponden con las distintas situaciones que pueden suponer un riesgo para la salud pública. En cada escenario se explicitan, para cada componente, las acciones que se tienen que llevar a cabo en cada momento por cada uno de los ámbitos involucrados (salud humana, sanidad animal y medio ambiente) y los responsables de cada una de ellas.

El Plan incorporará una evaluación con indicadores para valorar el funcionamiento e impacto del Plan, tanto a nivel nacional como autonómico.

Este Plan también se acompaña de documentos que incorporan herramientas y procedimientos de utilidad para el abordaje de la prevención, vigilancia y control de las infecciones por influenza de origen zoonótico.

3. OBJETIVOS DEL PLAN

3.1 OBJETIVO GENERAL

El Plan tiene como objetivo general garantizar una óptima prevención, vigilancia y control ante las infecciones por virus influenza de origen zoonótico, desde un enfoque “Una Salud”.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer los mecanismos de gobernanza y coordinación intersectorial entre los diferentes niveles de la administración estatal, autonómica y local.
- Establecer escenarios de riesgo para garantizar una óptima prevención, vigilancia, detección precoz y respuesta en el ámbito de la salud animal, humana, y medioambiental.
- Identificar las entidades o unidades responsables de las actividades específicas de cada uno de los componentes del plan.

- Reforzar los sistemas de vigilancia de la salud humana, animal, y ambiental, garantizando que la información esté integrada, accesible y actualizada para facilitar las actuaciones descritas en el Plan.
- Facilitar la realización de evaluaciones conjuntas del riesgo entre todos los actores que ayuden a tomar las decisiones en el marco “Una Salud” para la prevención, detección precoz y control de las infecciones por virus de la influenza de origen zoonótico.
- Garantizar la capacidad diagnóstica de las infecciones por virus influenza zoonótico en los ámbitos contemplados en el Plan en todo el territorio, permitiendo la pronta caracterización de las cepas del virus detectadas, así como la identificación de mutaciones que puedan suponer una modificación en el potencial zoonótico de los virus.
- Promover el desarrollo y actualización de protocolos y manuales de procedimientos de actuación que se consideren oportunos para la respuesta a los posibles eventos.
- Fomentar que las Comunidades Autónomas (CC. AA.) desarrollen planes de prevención, vigilancia y control de las infecciones por virus influenza de origen zoonótico, y realizar el seguimiento de dichos planes.
- Garantizar y fortalecer la comunicación de riesgos a nivel institucional, así como con los profesionales involucrados y a la población general, impulsando la participación comunitaria.

4. COMPONENTES DEL PLAN

4.1 GOBERNANZA Y COORDINACIÓN

Se establecen los siguientes comités para garantizar la implementación, el desarrollo y la evaluación del Plan, así como la coordinación intersectorial e interterritorial de las medidas de salud pública que deban implementarse en cada caso.

4.1.1 Comité Estatal Permanente de Coordinación y Seguimiento del Plan frente a Influenza de origen zoonótico (CEP_influenza)

La persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Equidad en Salud (DGSPES) del Ministerio de Sanidad será la responsable de la creación del **Comité Estatal Permanente de Coordinación y Seguimiento del Plan frente a Influenza de origen zoonótico**, en adelante Comité Estatal Permanente o CEP_influenza, y velará por su correcto funcionamiento. El Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias (CCAES) será la Unidad técnica responsable de la coordinación del Plan y ostentará la presidencia y la secretaría del CEP_influenza.

Además, el CEP_influenza estará compuesto por, al menos, un representante de:

- Ministerio de Sanidad (MISAN)
 - o Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias (CCAES).
 - o Subdirección General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral (SGSASL).
 - o Subdirección General de Promoción, Prevención y Equidad en Salud (SGPPES).
 - o Subdirección General de Sanidad Exterior.
 - o Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS)
- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA)
 - o Subdirección General de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad (SGSHAT).
 - o Subdirección General de Laboratorios de Sanidad Animal y Vegetal (SGLSAV).
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD).
 - o Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina (SGBTM).
- Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030
 - o Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN).
- Ministerio del Interior
 - o Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA)
- Ministerio de Ciencia e Innovación - Instituto de Salud Carlos III (ISCIII)
 - o Centro Nacional de Epidemiología (CNE).
 - o Centro Nacional de Microbiología (CNM).
- Ministerio de Trabajo y Economía Social
 - o Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST)
- Responsables del Plan a nivel de las Comunidades Autónomas (CC. AA.): representantes de las consejerías implicadas de 3 CC. AA. que serán designadas cada 2 años de forma rotatoria. El orden de participación será decidido por acuerdo de la Comisión de Salud Pública.
- Federación española de municipios y provincias (FEMP)
- Expertos destacados en gripes zoonóticas.
- Expertos en comunicación en salud pública.

El CEP influenza tendrá las siguientes funciones:

- Revisar las medidas de preparación y respuesta propuestas en el Plan y actualizarlas cuando sea necesario.
- Proponer y liderar el desarrollo de los protocolos y manuales necesarios para la implementación del Plan; entre otros, guías para la evaluación conjunta de riesgos zoonóticos.
- Garantizar la realización y participación de todos los responsables en la evaluación de riesgos conjunta ante la aparición de eventos definidos en este plan.
- Analizar los indicadores de evaluación del plan y hacer un seguimiento de los mismos. Elaborar y difundir informes acerca del funcionamiento del Plan Estatal con carácter anual.
- En caso necesario proponer la elaboración de normativa sobre aspectos relacionados con el Plan.
- Determinar la necesidad de activar el CECor_influenza y proponer a la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Equidad en Salud y a la persona titular de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agroalimentaria y Bienestar Animal su activación cuando se cumplan los criterios para ello.

El CEP_influenza se reunirá de manera ordinaria una vez al año y siempre que sea necesario para evaluar los indicadores propuestos y realizar el seguimiento del Plan.

4.1.2 Comité Estatal de Coordinación de la Respuesta del Plan frente a Influenza de origen zoonótico (CECoR_influenza)

En situaciones en las que el CEP_influenza considere que el evento pueda constituir una alerta de salud pública a nivel nacional o internacional, activará el **Comité Estatal de Coordinación de la Respuesta del Plan frente a Influenza de origen zoonótico** (CECoR_influenza) que promoverá la puesta en marcha de las medidas oportunas para responder al evento. Este Comité lo convocará y presidirá la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Equidad en Salud del Ministerio de Sanidad, y estará copresidido por la persona titular de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agroalimentaria y Bienestar Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Además, formarán parte del CECor_influenza las siguientes unidades o personas en quien deleguen:

- Una persona representante del CCAES, que ejercerá funciones de secretaría, como unidad técnica responsable de la coordinación del Comité Permanente del Plan.
- La persona titular de la Dirección Ejecutiva de la AESAN.
- La persona titular de la Dirección Ejecutiva de la AEMPS.
- La persona titular de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del MITERD.
- La persona titular del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- La persona titular de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III (ISCIII).
- La persona titular de la Dirección del órgano competente en materia de salud pública de la Consejería de Sanidad de las CC. AA. implicadas, así como los titulares de otras direcciones competentes de dicha Consejería según las características de la alerta.

- La persona o personas titulares de la/s Dirección/es del órgano competente en sanidad animal y/o medio ambiente de las CC. AA. implicadas según las características de la alerta.
- Un representante de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado de las CC. AA. implicadas
- Una persona representante de la Unidad técnica responsable de la comunicación de riesgos y participación comunitaria de las Administraciones implicadas (sanidad animal, salud pública humana y medio ambiente).
- Todas otras aquellas personas expertas, así como asociaciones y representantes de organismos e instituciones que se consideren pertinentes en función de las características de la alerta.

El CECor_influenza tendrá las siguientes funciones:

- Valorar la evaluación de riesgos propuesta por el CEP_influenza sobre el evento en curso.
- Velar por la implementación de las actuaciones definidas en el Plan en cada escenario de riesgo y, valorar y proponer las modificaciones necesarias para adaptarlas a la situación en curso.
- Promover la coordinación de las actuaciones adoptadas por el Comité Nacional del Sistema de Alerta Sanitaria Veterinaria y el Comité Técnico del Sistema de Alerta Precoz y Respuesta Rápida (SIAPR), y en caso de implicación de alimentos de consumo humano, con la Comisión Permanente de Seguridad Alimentaria.
- Asumir la coordinación de la comunicación sobre la alerta, proponiendo estrategias de comunicación a nivel estatal, pudiendo para ello nombrar un/a portavoz.
- Evaluar la necesidad de convocar a la Comisión Estatal de Coordinación del Plan Nacional de Preparación y Respuesta⁴ frente a amenazas graves para la salud, en función de la información obtenida de la evaluación conjunta de los riesgos y el cumplimiento de los criterios para ello.
- Informar de forma periódica al CEP_influenza del Plan Nacional del estado de la situación en curso.
- Informar al CEP_influenza del Plan Nacional del cierre de la alerta y proponer la desactivación del CECor_Influenza cuando se cumplan las condiciones para ello.

4.1.3 Coordinación a nivel autonómico

Se recomienda establecer en el seno del órgano competente en materia de salud pública de la Comunidad Autónoma (C. A.) en coordinación con el órgano competente en sanidad animal de la C. A., **un Comité Autonómico Permanente de Coordinación y Seguimiento del Plan frente a Influenza de origen zoonótico (CAP)**. Se recomienda designar una unidad técnica responsable de la coordinación del plan autonómico, que asuma la presidencia y la secretaría de este Comité.

Con el objetivo de incluir el marco “Una Salud” en la coordinación a nivel autonómico, se sugiere que este Comité cuente con representantes de los siguientes ámbitos: vigilancia de virus respiratorios, incluyendo laboratorios de salud pública y sanidad animal; salud laboral; vigilancia

⁴ El Real Decreto de creación de este Plan se encuentra actualmente en tramitación legislativa

en sanidad animal, seguridad alimentaria y medio ambiente; y comunicación de riesgos a la población.

Se recomienda el CAP elabore un Plan Autonómico en caso de no disponer del mismo y asuma su revisión y actualización continua. En este plan se recomienda definir los objetivos y el nivel de riesgo en cada escenario dentro de los diferentes territorios de la C. A. y de forma especial, velar por la coordinación e integración de la información de enfermedades producidas por virus influenza de origen zoonótico en animales y humanos.

Es importante que haya coordinación con el CEP_influenza para el desarrollo de las actuaciones establecidas en el presente plan, así como garantizar la coordinación y comunicación con el CECOR_influenza cuando la situación epidemiológica del evento así lo requiera.

4.2 PREVENCIÓN

Las actividades de prevención en el marco del presente Plan hacen referencia a todas aquellas actividades, normativa y actuaciones que tienen como finalidad evitar la aparición de focos de infección por virus influenza de origen zoonótico en animales silvestres y domésticos, así como su extensión y detección de casos humanos.

4.2.1 En medio ambiente

Actuaciones clave:

- Aplicación de la normativa sobre seguimiento y evaluación del estado de conservación de la fauna silvestre y actualización de los datos de los tamaños de población de las distintas especies animales y su evolución, y de los factores de amenaza que las afectan.
- Control de los movimientos de las aves cautivas y silvestres en la UE y las procedentes de 3º países.

El seguimiento y evaluación del estado de conservación de la fauna silvestre es una obligación recogida en distintos compromisos legales, tanto a nivel estatal (Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y la biodiversidad) (29) como a nivel comunitario (Directivas 2009/147/CE y 92/43/CEE de Aves y Hábitats, respectivamente) (30,31).

En el marco de estos compromisos, las autoridades competentes han de aportar datos actualizados y precisos tanto de los tamaños de población de distintas especies de animales y su evolución, como de los factores de amenaza que afectan a las especies silvestres. Entre estas amenazas, las enfermedades emergentes, y en particular la IAAP, constituyen un factor a evaluar mediante el seguimiento en campo. Los ecosistemas en los que se ha demostrado una mayor aparición de aves afectadas por IAAP han sido los acuáticos continentales y los costeros, de manera que la priorización en el desarrollo de actuaciones preventivas habría de focalizarse en estos ambientes.

Además de los ecosistemas acuáticos, también se deben priorizar las acciones sobre especies silvestres o no silvestres asociadas a medios urbanos y periurbanos, las cuales constituyen un mayor riesgo potencial para la población al existir una mayor interacción con concentraciones de aves silvestres tanto libres como dependientes del ser humano. Ante la posible interacción entre la población general y estas aves, se requieren unas actuaciones de salud pública específicas en función de las competencias de gestión de cada uno de estos espacios, municipales o autonómicas, para lo cual se recomienda establecer protocolos locales y/o

autonómicos que definan la gestión compartida en materia de prevención entre los distintos niveles sectoriales y administrativos.

A su vez, en la normativa que regula los movimientos de aves cautivas y silvestres en la Unión Europea (UE) (Reglamento Delegado (UE) 2020/688), y de las procedentes de países terceros (Reglamento Delegado (UE) 2020/692, se contempla la prevención de riesgos de transmisión de IAAP entre los distintos Estados Miembros de la UE, así como la procedente de terceros países.

4.2.2 En sanidad animal

Actuaciones clave:

- Publicación por el MAPA, semanalmente, de los informes de alerta del riesgo de presencia de IAAP en el medio, que pone a disposición de las CC. AA. para adaptar las medidas de prevención al riesgo existente.
- Activación de la Orden APA/2442/2006 en caso de elevación del nivel de riesgo a nivel nacional que implica el establecimiento de medidas específicas de protección en relación con la influenza aviar encaminadas a evitar el contacto directo e indirecto entre aves silvestres y domésticas.
- Aplicación del Plan de confinamiento y bioseguridad de las aves de corral y otras aves cautivas que establece recomendaciones de actuación para llevar a cabo las medidas de confinamiento previstas en la normativa para prevenir la infección.
- Aplicación del Plan de vacunación preventiva frente a la influenza aviar en aves cautivas en núcleos zoológicos.

Con objeto de realizar y mantener un análisis de riesgo dinámico de presencia de IAAP en el medio, el MAPA ha desarrollado junto con el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA-CSIC) un modelo informático de análisis de riesgo que sirve como herramienta de alerta temprana prospectiva de la enfermedad, integrando la información procedente de distintas fuentes de datos: la localización y tipo de notificaciones de influenza aviar en Europa, los movimientos de aves silvestres de riesgo desde zonas afectadas de Europa, la temperatura y la capacidad de supervivencia del virus. Este sistema emite informes sobre el nivel de riesgo semanalmente y a nivel de comarca ganadera, que el MAPA pone a disposición de las autoridades competentes de sanidad animal de las CC. AA. Ello permite adaptar las medidas de prevención al riesgo existente y adoptar, cuando y donde el nivel de alerta así lo requiera, un refuerzo de la vigilancia activa y pasiva, así como medidas excepcionales de bioseguridad enfocadas a evitar el contacto entre aves domésticas y silvestres en las comarcas de alto riesgo.

Por otro lado, cuando el riesgo adquiere un nivel alto a nivel nacional, teniendo en cuenta el modelo de riesgo, así como otros factores, se implementan medidas de prevención en las zonas de especial riesgo y zonas de especial vigilancia a través de la activación de la [Orden APA/2442/2006, de 27 de julio](#), por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la influenza aviar, que identifica en sus anexos tales zonas (32).

Adicionalmente, el [Plan de confinamiento y bioseguridad de las aves de corral y otras aves cautivas](#) establece recomendaciones para llevar a cabo las medidas de confinamiento previstas en la normativa. En caso de que el confinamiento de las aves no pueda llevarse a cabo, establece alternativas para minimizar el riesgo (33).

Finalmente, el [Plan de vacunación preventiva frente a la Influenza aviar en núcleos zoológicos](#) (34), establece la posibilidad de vacunar de forma voluntaria y preventiva las aves cautivas en estos centros, dada la singularidad de los mismos y de los animales que albergan, con el objetivo de complementar los sistemas de bioseguridad de las instalaciones de las aves cautivas y de especies de difícil control, sin comprometer el bienestar animal o el funcionamiento habitual del núcleo zoológico y protegiendo al mismo tiempo ejemplares de elevado valor medioambiental.

4.2.3 En salud humana

Actuaciones clave:

- Aplicación de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y protección de las personas trabajadoras, que establece la implementación por parte de las empresas de las adecuadas medidas de prevención para el personal trabajador expuesto, en base a una evaluación del riesgo.
- Promoción de la vacunación frente a la gripe estacional en personas con exposición en el ámbito laboral.
- Identificación de las personas consideradas vulnerables para proporcionarles información adecuada de los riesgos.

Las medidas preventivas en salud humana están destinadas a evitar la transmisión de las gripes zoonóticas a las personas, estando principalmente centradas en profesionales que por su ocupación laboral presentan un mayor riesgo de exposición a los virus de la influenza de origen zoonótico. En España, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, constituyen la regulación básica (35,36). El Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, establece la obligación del empresario de proporcionar los equipos de protección individual (EPI) a aquellos trabajadores en los que no pueda evitarse o limitarse el riesgo para el personal expuesto a focos animales.

Además, en el caso de riesgo laboral, según establece el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el Plan de prevención de riesgos laborales es la herramienta a través de la cual se integra la actividad preventiva de la empresa en su sistema general de gestión y se establece su política de prevención de riesgos laborales. Los instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del Plan de prevención de riesgos laborales son la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva (37). La evaluación del riesgo laboral debe ser garantizada por todas las empresas, como base para las actividades preventivas necesarias para proteger la salud de las personas que trabajen en ellas, y eso incluye la adecuada vigilancia de su salud por parte del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (SPRL) de la Empresa. Cuando la evaluación de riesgos demuestre la existencia de un riesgo contra el que exista vacuna eficaz, la empresa, a través del Servicio de Prevención, deberá ofrecer dicha vacunación e informar al personal destinatario sobre las ventajas e inconvenientes tanto de la vacunación como de la no vacunación, dejando constancia del ofrecimiento. En este sentido, las [recomendaciones anuales vigentes de vacunación frente a la gripe estacional](#), aprobadas por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS), incluyen la recomendación de vacunación a *“las personas con exposición laboral directa a animales o a sus secreciones en granjas o explotaciones avícolas, porcinas o de visones o a fauna silvestre, como ganaderos, veterinarios, trabajadores de granjas, cazadores, ornitólogos,*

agentes de medioambiente, personal de zoológicos, etc.”(38). La finalidad es reducir la oportunidad de una infección concomitante de virus influenza humano y virus influenza zoonótico, disminuyendo la posibilidad de reorganización genética entre ambos virus.

Respecto a la vacunación zoonótica perteneciente a la Reserva Estratégica Nacional se seguirán las indicaciones establecidas en el documento de Recomendaciones sobre medidas profilácticas frente a infecciones por virus influenza de origen zoonótico, en función de los escenarios planteados, los grupos de riesgo y los criterios de priorización.

Identificar y valorar los riesgos que pueden afectar a las personas trabajadoras en situación de vulnerabilidad forma parte de las actividades encomendadas por la normativa vigente a los SPRL. Las empresas, a través de los servicios de prevención de riesgos laborales o de quien se decida en la comunidad autónoma, proporcionarán a los trabajadores información precisa basada en todos los datos disponibles, en forma de instrucciones escritas en relación con los riesgos para la salud y las precauciones que deberán tomar para prevenir la exposición (37).

Adicionalmente, se recomienda que las CC. AA. con focos en animales silvestres, establezcan indicaciones específicas dirigidas a la población con el objetivo de evitar el contacto directo con los animales silvestres, especialmente en el ámbito de la prevención en los espacios abiertos y parques urbanos y periurbanos.

4.3 VIGILANCIA Y DETECCIÓN PRECOZ

El establecimiento de sistemas de vigilancia que sean capaces de detectar precozmente cualquier sospecha de infección por virus influenza de origen zoonótico resulta fundamental para implementar medidas de contención y/o mitigación. Asimismo, resulta muy beneficioso que estos sistemas estén interconectados, facilitando el flujo de información entre todos los actores involucrados.

4.3.1 En medio ambiente

Actuaciones clave:

- Aplicación de los programas de seguimiento y censo de la fauna silvestre desarrollados por las CC. AA. que incluyen la detección de aves silvestres muertas o afectadas por patógenos, su recogida y traslado a laboratorios oficiales de referencia, diagnóstico de las causas de muerte o lesión, y comunicación a las autoridades de salud pública y sanidad animal posibles brotes de IAAP en el medio natural.
- Establecimiento de la comunicación con las autoridades locales competentes para las labores de vigilancia y control de aves en entorno urbanos o periurbanos.

La vigilancia en el medio ambiente para la detección de animales enfermos o muertos en el medio resulta muy importante para la gestión del riesgo ante posibles focos de IAAP en aves y mamíferos silvestres.

Los programas de seguimiento y censos de fauna silvestre desarrollados por las CC. AA. en el ámbito terrestre, con especial atención a las especies silvestres amenazadas y que presentan un mayor riesgo de extinción, constituyen una fuente de información primordial para prevenir efectos negativos ulteriores. En ellos se incluyen la detección de aves silvestres muertas o afectadas por patógenos, su recogida y traslado a laboratorios oficiales de referencia y el diagnóstico de las causas de muerte o lesión, y poner en conocimiento de las autoridades de salud pública y sanidad animal la existencia de posibles brotes de IAAP en el medio natural. Estos

programas de seguimiento también realizan muestreos de poblaciones de aves silvestres en períodos y lugares de mayor susceptibilidad, que, en función de los objetivos y prioridades, incluyen la toma de muestras biológicas (vigilancia activa), las cuales proporcionan bases de conocimiento y actuación para prevenir brotes más graves de la enfermedad.

Los análisis derivados de dichas campañas de estudio y seguimiento constituyen una fuente primordial de conocimiento de posibles focos o brotes de IAAP, si bien no existe una armonización ni obligatoriedad legal en la aplicación de metodologías y esfuerzos similares entre distintos territorios de nuestro país, a diferencia de lo que sí resulta obligatorio en programas de vigilancia para animales domésticos.

Ante la aparición de aves silvestres enfermas o muertas en entornos urbanos o periurbanos, se debe contactar a las autoridades competentes, no tocar ni manejar los animales y, en la medida de lo posible, seguir las indicaciones establecidas en la [Guía de Vigilancia Sanitaria de Fauna Silvestre](#) (39) (véase Anexo II y Anexo III).

4.3.2 En sanidad animal

Actuaciones clave:

- Aplicación del Programa de Vigilancia de Influenza Aviar que establece las normas para la monitorización, detección temprana y comunicación de la detección de la circulación del virus de IAAP e IABP en aves domésticas y silvestres.

La IAAP se encuentra incluida en la Lista única de enfermedades de notificación obligatoria de la Organización Mundial de Sanidad Animal (Real Decreto 779/2023) (40), y en la Lista de enfermedades de categoría A de notificación obligatoria de la UE para las aves (Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2002) (41), pero actualmente no es una enfermedad listada para otras especies. La IAAP en otras especies se considera por tanto como una enfermedad emergente en la UE y en la OMSA, tanto a los efectos de su notificación como de las medidas a aplicar en caso de sospecha y confirmación de foco.

El Real Decreto 1440/2001, de 21 de diciembre, por el que se establece el sistema de alerta sanitaria veterinaria (42) incluye entre otros, una red de vigilancia estatal que recoge la información procedente de las redes de vigilancia epidemiológica para contribuir a una actuación rápida, eficaz y coordinada que permitan la prevención, control y erradicación de las enfermedades animales a nivel nacional, conformándose la Red de Alerta Sanitaria Veterinaria (RASVE).

En España existe un [Programa de Vigilancia de Influenza Aviar](#) en animales que tiene como objetivo principal monitorizar, detectar tempranamente e informar a la autoridad competente sobre la detección de la circulación del virus de la influenza aviar, tanto de alta como de baja patogenicidad, mediante un sistema de vigilancia que incluye un componente pasivo y un componente activo. El programa está basado en las recomendaciones establecidas en el Anexo II del Reglamento Delegado (UE) 2020/689 de la Comisión de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo (43). El componente pasivo tiene por objeto la detección temprana, comunicación e investigación inmediata por parte de los Servicios Veterinarios Oficiales (SVO) de cualquier signo de enfermedad o mortalidad en aves domésticas y silvestres, y se lleva a cabo en todo el territorio

nacional y en todo momento, reforzándose en aquellos lugares y momentos en los que el riesgo aumente de acuerdo con los mismos sistemas de categorización de riesgo establecidos para la vigilancia activa. Por su parte, el componente activo se basa en un muestreo en aves domésticas enfocado al riesgo y estratificado en dos niveles, comunidades autónomas y explotaciones.

La vigilancia en mamíferos se realiza como parte del programa de vigilancia de influenza aviar en la UE (artículo 6 del Reglamento 2020/2002) (41) y, por tanto, se debe reforzar la vigilancia a través de la visita oficial, la investigación epidemiológica y la toma de muestras cuando la autoridad competente (AC), por razones clínicas o epidemiológicas, sospeche de infección de los animales con virus de IAAP, particularmente en aquellas zonas y periodos de tiempo en los que exista especial riesgo de transmisión de IAAP (44).

4.3.3 En salud humana

Actuaciones clave:

- Vigilancia de las infecciones respiratorias agudas en atención primaria y hospitalaria a partir del Sistema de Vigilancia de Infecciones respiratorias agudas (SIVIRA).
- Aplicación, en el contexto de la Red de Vigilancia en Salud Pública, del protocolo de vigilancia de casos humanos de gripe zoonótica que establece las recomendaciones para la detección de estos casos de influenza de origen zoonótico.
- Aplicación del protocolo de detección precoz, vigilancia y control frente a infecciones por virus influenza de origen zoonótico en personal trabajador expuesto a focos en animales, dado que las infecciones humanas por virus influenza de origen zoonótico son, fundamentalmente, un

Los casos humanos de gripes producidas por virus diferentes de los estacionales son eventos de declaración obligatoria y urgente. La Orden SSI/445/2015, de 9 de marzo, por la que se modifican los anexos I, II y III del Real Decreto 2210/1995, de 28 de diciembre, por el que se crea la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica (45), establece la lista de enfermedades de declaración obligatoria, modalidades de declaración y enfermedades endémicas de ámbito regional, en consonancia con el Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005) (46) y el Reglamento (UE) 2022/2371 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las amenazas transfronterizas graves para la salud (47).

Los casos humanos de infección por virus de la gripe se vigilan mediante el sistema de vigilancia de infecciones respiratorias agudas (SIVIRA), un sistema basado en muestras poblacionales integrado para la vigilancia de las infecciones leves que consultan en atención primaria y las graves que requieren hospitalización. En el marco de SIVIRA se debe secuenciar una proporción representativa de los virus de la gripe circulantes para su caracterización genética, antes, durante y después del periodo epidémico de gripe con el objetivo de detectar cualquier nuevo subtipo de virus de la gripe.

Además, la vigilancia de casos humanos de gripes de origen zoonótico se establece en el [Protocolo de vigilancia de casos humanos de gripes zoonóticas](#) de la Red de Vigilancia de Salud Pública, en el que se incluyen recomendaciones para la detección precoz de estos casos y las actuaciones a realizar para su control (48).

Teniendo en consideración que las infecciones humanas por virus influenza de origen zoonótico son, fundamentalmente, un problema ocupacional derivado del contacto con animales domésticos o silvestres, sus secreciones o material contaminado, el Protocolo de detección precoz, vigilancia y control frente a infecciones por virus influenza de origen zoonótico en

personal trabajador expuesto a focos en animales establece las directrices para hacer de vigilancia y seguimiento de estos trabajadores, incluyendo vigilancia pasiva y cribado, en función del tipo de exposición y una evaluación del nivel de riesgo, así como cuales son las unidades competentes en la realización de cada una de las tareas especificadas. Será responsabilidad de los SPRL el estudio de contactos laborales, y la recogida de información a las personas trabajadoras expuestas, la vigilancia pasiva de síntomas compatibles para la detección precoz tras la última exposición, el cribado u otras actividades de colaboración con las Administraciones sanitarias competentes en la salud laboral (37).

Durante todo el tiempo que dure la exposición al foco, el personal trabajador expuesto deberá

Responsabilidades de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales en materia de vigilancia y detección precoz en personal trabajador expuestos:

- **Identificar a todas las personas expuestas** y realizar el seguimiento ante la posible aparición de síntomas compatibles con la gripe aviar. **Enviar a los servicios de salud pública de la C. A.** en las primeras 48 horas, tras la sospecha o confirmación, los listados del personal expuesto, incluyendo el personal trabajador de la explotación, así como las personas que colaborarán en las tareas de sacrificio, limpieza y desinfección del foco. Cuando el SPRL no disponga de los medios adecuados, se coordinará con los servicios de salud pública de la C. A.
- **Realizar el test de cribado RT-PCR.** Cuando el SPRL no disponga de los medios adecuados, se coordinará con los servicios de salud pública de la C. A. para la realización del test, haciéndose cargo de los costes, que podrán repercutir a la empresa correspondiente.
- Identificar a las personas trabajadoras especialmente sensibles, que son las que presentan enfermedades crónicas u otras situaciones que condicionan un mayor riesgo de enfermedad grave, para evitar o reducir la exposición a las tareas de control del foco que comporten un tipo alto de exposición.
- Si la exposición se ha producido, identificar a las personas trabajadoras que sean especialmente sensibles para derivarlas a la mutua colaboradora con la Seguridad Social para que se les valore y puedan recibir tratamiento antiviral profiláctico.

recibir, conforme a la legislación vigente, del adecuado equipo de protección individual (EPI) atendiendo a su nivel y riesgo de exposición.

4.4 RESPUESTA

En el marco de este Plan se define la respuesta como todas aquellas actividades encaminadas a la mitigación o control del riesgo asociado a la aparición de casos y/o focos de infección por virus influenza de origen zoonótico.

4.4.1 En medio ambiente

Actuaciones clave:

- Aplicación de la Guía de vigilancia Sanitaria en fauna silvestre y el Manual de operaciones en el control de enfermedades en la fauna silvestre que establecen indicaciones para la gestión de animales silvestres susceptibles de enfermedad y cadáveres y el manejo adecuado de los ecosistemas y hábitats donde se registran focos.
- Establecer de canales de coordinación y comunicación entre las autoridades locales y autonómicas para la gestión de los focos en entornos urbanos y periurbanos.

Las principales actuaciones de control o mitigación del impacto de la IAAP en el medio ambiente, y especialmente sobre la fauna silvestre, pasan por:

- La gestión apropiada de los animales infectados o susceptibles de infección por contacto con otros ejemplares, así como la gestión adecuada de los cadáveres.
- El manejo adecuado de los ecosistemas y hábitats donde se registran focos de la enfermedad.

Para el primer bloque, las principales acciones se dirigen a recoger y destruir con las adecuadas condiciones de bioseguridad los cadáveres que puedan encontrarse en un medio natural o en otros entornos como son los espacios abiertos o parques urbanos y periurbanos, y siguiendo en todo momento las indicaciones establecidas en la [Guía de Vigilancia Sanitaria en Fauna Silvestre](#) y el [Manual práctico de operaciones en el control de las enfermedades de la fauna silvestre](#) (39,49).

En caso de tratarse de aves enfermas sospechosas recogidas en centros de recuperación, éstas se mantendrán en todo momento confinadas y manejadas de forma que se evite cualquier tipo de contacto directo o indirecto con el resto de las aves del centro. En caso de confirmarse la presencia del virus en estas aves, se procederá a su sacrificio, destrucción del cadáver y limpieza y desinfección de las instalaciones en las que se hubieran mantenido. En situaciones excepcionales, con animales en peligro de extinción y de alto valor genético, se podrá valorar, justificando de forma muy detallada, su confinamiento y tratamiento frente a IAAP en un centro de recuperación de fauna.

En el segundo bloque, las medidas de manejo de los ecosistemas pueden contemplar la modificación de las características ecológicas de humedales (a través de su posible desecación o gestión de la vegetación) y de otros hábitats con registros de animales infectados, la eliminación, al menos temporal, de puntos de contacto entre fauna silvestre y doméstica como bebederos, comederos o dormitorios comunales, etc. o la realización de tareas de saneamiento de determinados enclaves naturales. Todo ello para evitar la atracción de animales a focos registrados o potenciales de IAAP o para eliminar o reducir el riesgo de presencia de patógenos en determinados lugares.

Debido a la complejidad que conlleva la gestión y el manejo de focos en aves silvestres en espacios abiertos y parques urbanos y periurbanos, es necesario establecer protocolos y canales adecuados de coordinación y comunicación entre los distintos niveles administrativos, local, autonómico y nacional, así como las medidas de gestión de estos espacios, incluyendo el cierre parcial o total del parque, actividades de vigilancia, de limpieza y desinfección, o la información a la población (véase *Anexo II*).

4.4.2 En sanidad animal

Actuaciones clave:

- Aplicación del Manual práctico de operaciones en la lucha contra la influenza aviar, en conjunto con el Plan coordinado estatal de alerta sanitaria veterinaria, como guía de trabajo ante la confirmación de un foco de IAAP para su control y erradicación de forma rápida, coordinada y efectiva.
- Aplicación del Documento de orientación sobre las medidas ante la detección de IAAP en la UE para especies domésticas distintas de las aves.

El [Manual práctico de operaciones en la lucha contra la Influenza Aviar](#) tiene por objeto servir como guía de trabajo que permita a los Servicios Veterinarios Oficiales (SVO) ofrecer una respuesta rápida, eficaz y coordinada en caso de sospecha y de confirmación de foco de IAAP (13). Este manual debe ser utilizado junto con el [Plan Coordinado Estatal de Alerta Sanitaria Veterinaria](#) y la normativa vigente en materia de sanidad y bienestar animal (50).

Mediante el Real Decreto 1440/2001, de 21 de diciembre, por el que se establece el sistema de alerta sanitaria veterinaria (42), se crea el Comité Nacional de la Red Coordinada de Alerta Sanitaria Veterinaria (Comité RASVE), que es el órgano superior en la cadena de mando que se activa en caso de foco y que cuenta con la participación del MAPA y las autoridades competentes de la CC. AA., encargándose de coordinar las actuaciones en materia de sanidad animal, siendo por lo tanto el órgano superior responsable de la vigilancia, lucha y erradicación de las enfermedades de los animales en España.

Las medidas de control que deben aplicarse ante la aparición de un brote de IAAP en una explotación están legisladas en el ámbito comunitario y nacional. La legislación aplicable en el control de esta enfermedad en la UE es el Reglamento Delegado (UE) 2020/687, de 17 de diciembre de 2019 (51).

Las actuaciones ante la detección de un caso de IAAP en aves silvestres se detallan en la sección 8ª del manual práctico de operaciones, teniendo en cuenta que la declaración de un foco de IAAP en aves silvestres no afecta al estatus oficial de la enfermedad en el país, ni requiere de la aplicación de medidas adicionales más allá del refuerzo de las medidas de bioseguridad en las explotaciones avícolas, especialmente aquellas medidas destinadas a evitar el contacto con aves silvestres, así como el refuerzo de la vigilancia pasiva tanto en explotaciones avícolas como en aves silvestres, de forma que se notifique lo antes posible a los servicios veterinarios oficiales cualquier sospecha de enfermedad.

En caso de que la enfermedad afecte a otras especies domésticas y en particular en explotaciones de vacuno de leche, se aplicarán las medidas de control establecidas en el [Documento de orientación sobre las medidas ante la detección de IAAP en la UE](#), en animales distintos de las aves, en el contexto de detecciones de IAAP (H5N1 - B3.13 y otros) en vacuno de leche de EE. UU., elaborado por la Comisión Europea en abril de 2025 (52).

Las cepas detectadas tanto en animales silvestres como domésticos son analizadas para determinar su subtipo (H y N), su patogenicidad y, en el caso de cepas de alta patogenicidad, se obtiene la secuencia completa del genoma de todos los casos de infección por virus IAAP en aves domésticas y de una muestra representativa a nivel espacial y/o temporal de los casos detectados en aves silvestres para detectar posibles mutaciones o reordenaciones del genoma viral favorecedoras de la susceptibilidad de infección en mamíferos y ser humano, así como resistencias a antivirales.

i. Medidas de actuación específicas sobre productos de origen animal en el contexto de la seguridad alimentaria

Las actuaciones que se deben llevar a cabo en establecimientos alimentarios como consecuencia de la detección de un brote de IAAP en una explotación se recogen en la legislación de la UE en materia de sanidad animal.

Para facilitar la coordinación entre las autoridades competentes en sanidad animal y en seguridad alimentaria, se ha elaborado el Protocolo específico para la adopción de medidas de control aplicables a los desplazamientos de animales vivos y productos procedentes de las zonas de restricción adoptadas debido a brotes de enfermedades animales de categoría A⁵.

4.4.3 En salud humana

Actuaciones clave:

- Aplicación de las medidas de control y mitigación ante un caso sospechoso, probable o confirmado definidas en el protocolo de vigilancia de casos humanos de gripe de origen zoonótico.
- Aplicación de las Recomendaciones sobre medidas profilácticas frente a infecciones por virus influenza de origen zoonótico.
- Garantizar la disponibilidad de contramedidas médicas.

Mediante el Real Decreto 568/2024 de 18 de junio por el que se crea la Red Estatal de Vigilancia en Salud Pública (53), ante la detección de casos humanos probables o confirmados de gripe zoonótica que pueden suponer una amenaza para la salud pública, se establece el Sistema de Alerta Precoz y Respuesta Rápida (SIAPR) que permite establecer una respuesta rápida, oportuna y coordinada por parte de todos los niveles administrativos implicados. La Comisión de Salud Pública del CISNS en el ámbito de la preparación frente a amenazas graves para la salud, podrá revisar, aprobar y establecer recomendaciones en los planes de preparación y respuesta con el objetivo de asegurar una respuesta en salud pública coordinada y cohesionada en todo el territorio.

Las medidas de control y mitigación que deben aplicarse ante un caso sospechoso, probable o confirmado y sus contactos estrechos, incluyen la investigación de los casos para su confirmación, el manejo de los casos en condiciones adecuadas, así como el manejo de los contactos de los casos confirmados, con el objetivo de mitigar o reducir casos graves de enfermedad, especialmente en personas vulnerables, y evitar la posible propagación del virus [Protocolo de Vigilancia de casos humanos de gripes de origen zoonótico](#) (48).

Teniendo en cuenta el componente ocupacional de la infección, será responsabilidad de las Mutuas colaboradoras de la Seguridad Social la gestión y tratamiento de los trabajadores expuestos que presenten síntomas clínicos, como se establece en el Protocolo de detección precoz, vigilancia y control frente a infecciones por virus influenza de origen zoonótico en personal trabajador expuesto a focos en animales.

⁵ Pendiente de publicación

Todos los casos sospechosos de gripe zoonótica deben ser estudiados de forma urgente. En caso de resultar positivos a gripe A, se debe realizar el subtipado incluyendo los subtipos de origen zoonótico y en el caso de resultar positivos deberán ser caracterizados genéticamente para detectar posibles mutaciones y reordenaciones del genoma viral favorecedoras de la transmisión entre personas. Todos los casos confirmados en las CC. AA., por tratarse de una alerta zoonótica de interés nacional e internacional, se analizarán en el CNM (54) para su confirmación y caracterización mediante secuenciación genómica o su revisión antes de la notificación al Sistema de Alerta y Respuesta Rápida (EWRS) de la UE y a la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Responsabilidades de las Mutuas colaboradoras:

- Proporcionar el **tratamiento antiviral profiláctico y vacunación**, según las indicaciones establecidas en el documento sobre “Recomendaciones sobre medidas profilácticas frente a infecciones por virus influenza de origen zoonótico”, especialmente de las personas que presentan enfermedades crónicas que condicionan un mayor riesgo de padecer cuadros graves.
- Realizar el **estudio diagnóstico de los casos sospechosos** de gripe zoonótica derivados de un contacto de tipo laboral, incluyendo la realización de RT-PCR. Cuando la mutua no disponga de los medios adecuados, se coordinará con los servicios de salud pública de la CA para la realización del test, haciéndose cargo de los costes.
- **Tratar a las personas trabajadoras que enfermen de gripe zoonótica** derivada de un contacto de origen laboral y realizar el seguimiento de su evolución.
- **Informar a los servicios de epidemiología de la C. A.** de los casos sospechosos, probables y confirmados.
- Comunicar oficialmente como contingencia profesional los casos confirmados e informar a la unidad de Salud Pública de la C. A encargada de gestionar las competencias de Salud Laboral.

El documento de Recomendaciones sobre medidas profilácticas frente a infecciones por virus influenza de origen zoonótico establece indicaciones generales de quimioprofilaxis antiviral y de vacunación, estacional y zoonótica, para las personas que han estado expuestas tanto a focos animales como a casos humanos de influenza de origen zoonótico, con el objetivo de limitar la introducción y propagación del virus.

Las CC. AA. son responsables de garantizar la disponibilidad de las contramedidas médicas necesarias para el manejo de los casos humanos de gripe zoonótica, complementada ésta, si fuera necesario, por la Reserva Estratégica establecida a nivel Nacional, que actúa como apoyo en la identificación de amenazas y escenarios, y en la propuesta de adquisición de contramedidas médicas específicas. Ambos niveles trabajarán conjuntamente en el seno del Grupo de Trabajo de Depósitos de Reservas Estratégicas del SNS.

4.4.4 Notificación de focos animales o casos humanos

Para establecer unas actuaciones de respuesta rápida y eficaces es necesario establecer una sistemática de notificación ágil y coordinada a nivel nacional y con las comunidades autónomas que garantice la comunicación entre los servicios de medio ambiente, sanidad animal y salud pública, en caso de sospecha y/o confirmación de focos animales o casos humanos de infección por virus influenza de origen zoonótico.

Así mismo, es recomendable que, en el contexto de la coordinación autonómica del Plan, se establezcan los mecanismos adecuados de comunicación y coordinación entre los niveles autonómico y local, con todas las unidades competentes de los tres ámbitos descritos.

i. Notificación en animales

Ante la aparición de cualquier animal silvestre sospechoso de infección por influenza de origen zoonótico, la persona responsable a nivel local o autonómico procederá a comunicar la sospecha a los SVO de la C. A. por los canales establecidos, quienes lo comunicarán al MAPA por medio de la SGSHAT. Se **recomienda** que los SVO comuniquen la sospecha a los servicios de salud pública de la C. A.

Ante la detección de cualquier animal doméstico o explotación sospechosa de infección por influenza aviar, el veterinario responsable de la explotación, o núcleo zoológico, deberá comunicarlo de manera urgente, en menos de 24 horas a los SVO de la C. A. quienes lo comunicarán al MAPA por medio de la SGSHAT. Los SVO de la C. A. deben comunicarlo a los servicios de salud pública de la C. A. El MAPA notificará la sospecha del foco al CCAES.

Ante la sospecha en animales silvestres o domésticos se procederá a la toma y envío de muestras adecuadas a un laboratorio oficial de sanidad animal.

Si el Laboratorio Nacional de Referencia (LNR) **confirma** la infección por influenza zoonótica, comunicará el resultado al MAPA por medio de la SGSHAT, quien a su vez se los comunicará a los servicios de sanidad animal de la correspondiente C. A. Ésta, en menos de 24 horas deberá notificar el foco a través de RASVE, desde donde se difundirá a sanidad animal del resto de las CC. AA., al MITERD y al CCAES. Los servicios de sanidad animal de la C. A. se lo notificarán a su vez a los servicios de medio ambiente y salud pública de la C. A.

Así mismo, la SGSHAT comunicará de forma urgente a la Comisión Europea la declaración del foco de influenza aviar, a los demás EEMM y a la OMSA, vía ADIS y WAHIS respectivamente.

i. Notificación en humanos

Cuando se detecte un caso sospechoso, probable o confirmado de gripe zoonótica, ya sea desde los servicios asistenciales o desde el servicio de prevención de riesgos laborales, se debe comunicar inmediatamente al servicio de Vigilancia Epidemiológica y de salud laboral de la C. A., que lo comunicará de forma urgente al CCAES y al CNE.

Cuando los casos se clasifiquen como probables o confirmados, los servicios de salud pública de la C. A. lo notificará, en la plataforma electrónica establecida para el Sistema de Vigilancia de Enfermedades Transmisibles, y a los servicios de sanidad animal de la C. A. El CCAES se lo notificará también al MAPA, mediante la SGSHAT para que pueda coordinar las actuaciones en materia de investigación y vigilancia en sanidad animal, e identificar un posible vínculo epidemiológico.

El CCAES notificará el caso confirmado mediante el SIAPR a las demás CC. AA., a la UE mediante el Early Warning Response System (EWRS) y a la OMS de acuerdo con el RSI 2005.

En el supuesto de que se sospeche del origen laboral de la infección, se comunicará como sospecha de enfermedad profesional a la unidad responsable de Salud Laboral de la C. A., a través del procedimiento de intercambio de información establecido, y, desde esta unidad, al SPRL que corresponda y a la entidad que asuma la protección de las contingencias profesionales de la persona trabajadora en el marco de la Seguridad Social y que se coordine con vigilancia epidemiológica de la C. A. Si se confirma el caso como gripe zoonótica de origen laboral, los servicios médicos de la entidad gestora o colaboradora con la Seguridad Social (Mutua o Empresa), cumplimentarán el parte de enfermedad profesional y lo tramitarán electrónicamente por medio de la aplicación informática de Comunicación de enfermedades profesionales de la Seguridad Social (CEPROSS) (55).

4.5 COMUNICACIÓN DE RIESGOS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

Las actividades de comunicación de riesgos y participación comunitaria en el marco de este Plan hacen referencia al intercambio de información entre las diferentes autoridades sanitarias y a las actuaciones necesarias para transmitir, de forma adecuada, la evaluación del riesgo, los informes de situación y los protocolos ad-hoc a la ciudadanía, a los sectores implicados, al personal sanitario, a los medios de comunicación y a las personas responsables en la toma de decisiones. Una comunicación de riesgos efectiva permite entender la situación y adoptar acciones para la protección de la población; además, permite a las autoridades competentes escuchar y abordar las preocupaciones y necesidades de la población para que el consejo que brindan sea relevante, confiable y aceptable.

4.5.1 Objetivos de la comunicación

- Facilitar la comunicación y el intercambio de información entre las autoridades sanitarias competentes nacionales e internacionales garantizando que ésta llegue a los responsables de la toma de decisiones.
- Garantizar una comunicación eficaz que llegue a todos los profesionales, incluyendo los profesionales expuestos a focos animales, los profesionales sanitarios, y los responsables de salud pública, de sanidad animal y medio ambiente.
- Garantizar una comunicación eficaz que llegue a todos los públicos, incluyendo población general, población vulnerable, medios de comunicación.
- Garantizar la existencia y la utilización oportuna de las redes y canales de comunicación entre las instituciones y actores implicados.
- Reconocer a la comunidad y fomentar su participación en proyectos de ciencia ciudadana.
- Fomentar la transparencia y la comunicación proactiva con sectores estratégicos y comunidades en riesgo, como personal de explotaciones, veterinarios o personal en contacto con animales involucrados en focos de influenza zoonótica.
- Durante la gestión de una alerta, minimizar la difusión de información errónea o no verificada para evitar alarmismo o confusión en la población.

5. ESCENARIOS DE RIESGO

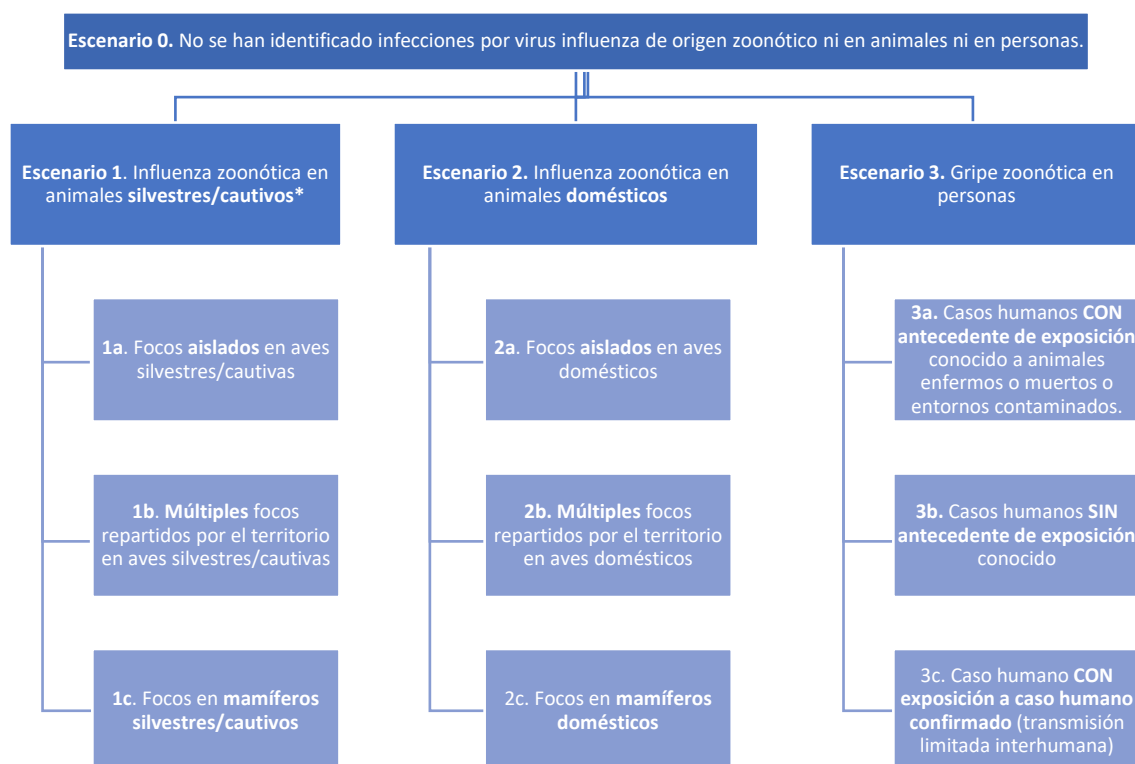
Para poder definir las responsabilidades, funciones y actividades a desarrollar por las instituciones responsables de la implementación del Plan, se detallan unos escenarios de actuación según los cuales se irán aplicando las diferentes capacidades de cada una de las administraciones que intervienen en el Plan.

A continuación, se exponen los distintos escenarios propuestos (véase Figura 1), y, de forma orientativa, los elementos/eventos que se deben considerar para su activación, teniendo en cuenta que cada C. A. hará una evaluación de riesgo para valorar la situación epidemiológica en su territorio y determinar el escenario específico en el que se encuentra. El nivel territorial al que se aplicarán estos escenarios serán la comunidad autónoma, provincia o zonas geográficas seleccionadas, no necesariamente coincidentes con los límites administrativos.

Cada uno de los escenarios muestra una situación en la que se deberán implementar una serie de medidas mínimas en materia de sanidad animal, salud humana y/o sanidad ambiental sin perjuicio de poder realizar actuaciones adicionales a las propuestas en el presente Plan.

Estos escenarios **no son mutuamente excluyentes**, pudiendo encontrar un mismo territorio en varios escenarios **de manera simultánea, siendo necesaria la activación o refuerzo de las capacidades correspondientes a los escenarios declarados**.

Figura 1: Escenarios de riesgo contemplados en el plan (Fuente: elaboración propia)



* **Animales cautivos:** Las medidas aplicables ante la detección de un caso en aves cautivas dependerán del análisis de riesgo realizado caso por caso. Ante un resultado desfavorable del análisis del riesgo, el Reglamento Delegado

687/2020 prevé la posibilidad de aplicar las mismas medidas aplicables a los focos de aves de corral; en caso contrario se aplicarían las mismas medidas que en un caso de fauna silvestre.

En el **escenario 0**, no se han detectado infecciones por virus influenza de origen zoonótico en animales y/o en humanos. Las actividades en este escenario estarán dirigidas a vigilar la ausencia de infecciones y a la preparación ante posibles cambios de escenario.

En el **escenario 1**, se describe la situación en la cual se han detectado casos de influenza de origen zoonótico en animales silvestres y cautivos. Este escenario contempla:

- El subescenario **1a** en el que aparecen focos en aves silvestres o cautivas de manera esporádica, separados en el tiempo y el espacio (3 o menos de 3 notificaciones semanales por provincia, o por ejemplo, menos de 30 aves afectadas);
- El subescenario **1b**, donde los focos en aves silvestres o cautivas son más numerosos y se concentran en el tiempo y el espacio (más de 3 notificaciones semanales por provincia, o por ejemplo, más de 30 aves afectadas) y;
- El subescenario **1c**, en el que los focos se detectan en mamíferos silvestres o cautivos.

En el **escenario 2**, se describe la situación en la cual se han detectado focos de IAAP en animales domésticos. Este escenario contempla:

- El subescenario **2a**, en el que aparecen como focos aislados en aves domésticas y de forma esporádica;
- El subescenario **2b**, en el que aparecen de manera más numerosa, como focos múltiples concentrados y con posibles relaciones epidemiológicas entre ellos (más de 3 focos semanales por provincia) y;
- El subescenario **2c**, en el que los focos se detectan en mamíferos domésticos.

En el **escenario 3** se describe la situación en la cual se han detectado casos humanos de infección por virus influenza de origen zoonótico. Comprende tres subescenarios:

- El subescenario **3a**, en el cual se conoce la exposición del caso a animales enfermos o muertos o a entornos contaminados;
- El subescenario **3b**, en el que se desconoce la existencia de una exposición de riesgo y;
- El subescenario **3c**, en el que la exposición de riesgo del caso ha sido otro caso humano de infección por virus influenza de origen zoonótico.

En el escenario 3c estaríamos en una situación que supone un cambio en la evaluación del riesgo, suponiendo un incremento del riesgo para la población derivado de la posible transmisión interhumana del virus entre personas. En caso de identificarse indicios de transmisión sostenida, podría ser necesaria la activación de capacidades y mecanismos de respuesta que trasciendan a este Plan.

En el ámbito animal, la desescalada de los escenarios 1 y 2 queda supeditada a la evaluación de riesgo que realiza el MAPA teniendo en cuenta la evolución de la situación epidemiológica, así como el informe semanal que resulta del modelo de riesgo desarrollado por el INIA-CSIC para el MAPA, a través del cual se actualiza el riesgo de entrada del virus a nivel de cada comarca.

A nivel de la salud humana, tras la notificación de un caso humano de gripe zoonótica, en un escenario 3, se considerará la desescalada a un escenario 0, sin casos humanos, cuando hayan pasado al menos 28 días desde el último caso notificado, es decir, que se hayan superado, al menos, 2 periodos de incubación del virus sin casos nuevos.

6. ACTIVIDADES POR ESCENARIO DE CADA COMPONENTE

A continuación, se describen las actividades en el marco de la gobernanza y coordinación, prevención, vigilancia, respuesta y comunicación previstas para cada uno de los escenarios en los tres ámbitos de actuación del Plan: salud humana, sanidad animal y medio ambiente.

ACTIVIDADES DE GOBERNANZA Y COORDINACIÓN	
Escenario 0	Responsables
1. Establecer y mantener la actividad ordinaria del CEP_influenza.	DGSPES ⁶ , CCAES
2. Establecer y mantener los mecanismos de coordinación descritos en el plan a nivel estatal y autonómico para implementar las acciones necesarias para impulsar la prevención, vigilancia y control frente a infecciones por virus influenza de origen zoonótico.	CEP_influenza ⁷ , MA-CC.AA ⁸ , SP-CC.AA ⁹ , SL-CC.AA ¹⁰ , SVO ¹¹
3. Favorecer la elaboración, mantenimiento y actualización de planes autonómicos frente a la influenza de origen zoonótico	CEP_influenza, CAP ¹²
4. Asegurar una buena coordinación intersectorial entre los responsables de salud pública, salud laboral, sanidad animal, medio ambiente y seguridad alimentaria en todos los niveles.	CEP_influenza, CAP
5. Realización de evaluaciones de riesgos conjunta de forma periódica por parte de los responsables del plan, y en particular, ante la posible detección de eventos que favorezcan la introducción y propagación del virus	CCAES, SGSHAT ¹³ , SGBTM ¹⁴ , MA-CC.AA, SP-CC.AA, SVO
6. Mantener los mecanismos de coordinación y comunicación entre los diferentes laboratorios con funciones de referencia en salud humana, sanidad animal y sanidad ambiental.	CCAES, SGHAT, SGLSAV ¹⁵ , LNR ¹⁶ , CNM
7. Mantener la coordinación entre el CNM y otros laboratorios autonómicos de salud humana designados, para realizar un intercambio de información con el fin de facilitar la capacitación en diagnóstico y en el subtipado de los virus.	CNM, Laboratorios de CC. AA
8. Mantenerla coordinación entre el LNR y otros laboratorios oficiales de sanidad animal, así como el correcto intercambio de información.	LNR, Lab oficial CC. AA
9. Mantener la coordinación y comunicación con los servicios de salud en el trabajo, tanto las entidades preventivas (SPRL) como asistenciales (Mutuas y Empresas colaboradoras con la Seguridad Social), a través de las unidades de salud pública responsables de salud laboral de las comunidades autónomas.	SGSASL ¹⁷ , SL-CC.AA, SP-CC.AA
10. Garantizar la evaluación de los indicadores del Plan, realizar informes periódicos y, en función de los resultados, implementar las medidas necesarias para corregir las posibles deficiencias si las hubiese.	CEP_influenza
Escenario 1	Responsables
Reforzar todas las actividades del escenario 0 y, además:	

⁶ Dirección General de Salud Pública y Equidad en Salud

⁷ Comité Estatal Permanente de Coordinación y Seguimiento del Plan frente a la Influenza de origen zoonótico

⁸ Órgano competente en materia de Medio Ambiente de las Comunidades Autónomas

⁹ Servicio de Salud Pública de las Comunidades Autónomas

¹⁰ Servicio de Salud Laboral de las Comunidades Autónomas

¹¹ Servicios Veterinarios Oficiales de las Comunidades Autónomas

¹² Comité Autonómico de Permanente de Coordinación y Seguimiento del Plan frente a Influenza de origen zoonótico

¹³ Subdirección General de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad

¹⁴ Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina

¹⁵ Subdirección General de Laboratorios de Sanidad Animal y Vegetal

¹⁶ Laboratorio Nacional de Referencia (Laboratorio Central de Veterinaria de Algete)

¹⁷ Subdirección General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral

Escenario 1a	1. Proponer las medidas necesarias ante la nueva situación epidemiológica.	CEP_influenza
	2. Garantizar la aplicación de las medidas de coordinación incluidas en el Protocolo de detección precoz, vigilancia y control frente a infecciones por virus influenza de origen zoonótico en personal trabajador expuesto a focos en animales.	CCAES, SP-CC.AA, Servicios de salud en el trabajo
	3. Garantizar la aplicación de las medidas de coordinación incluidas en el Manual práctico de operaciones en la lucha contra la influenza aviar.	SGHAT, SVO
	4. Garantizar la aplicación de las medidas de coordinación incluidas en el presente Plan en espacios abiertos y parques urbanos y periurbanos	CCAES, SGSHAT, SP-CC.AA, MA-CC.AA, SVO
Escenario 1b – 1c	Reforzar las actividades del escenario 0 y 1a y, además:	
	1. Valorar la activación del CECor_influenza.	CEP_influenza
Escenario 2		Responsables
Escenario 2a	Reforzar las actividades del escenario 0 y, además:	
	1. Valorar la activación del CECor_influenza.	CEP_influenza
	2. Garantizar que el intercambio de información relacionada con la señal identificada ocurra de manera oportuna y rápida entre el nivel autonómico y estatal con los diferentes sectores implicados en este Plan.	Comité RASVE
	3. Garantizar la aplicación de las medidas de coordinación incluidas en el Protocolo de detección precoz, vigilancia y control frente a infecciones por virus influenza de origen zoonótico en personal trabajador expuesto a focos en animales.	CCAES, SP-CC.AA, SL-CC.AA
	4. Garantizar la aplicación de las medidas de coordinación incluidas en el Manual práctico de operaciones en la lucha contra la influenza de origen zoonótico.	SGHAT, SVO
Escenario 2b	Reforzar las actividades del escenario 0 y del Escenario 2a y además	
	1. Valorar la activación el CECor_influenza.	CEP_influenza
Escenario 2c	Reforzar medidas anteriores y además	
	1. Establecer canales de coordinación con la Comisión Permanente de Seguridad Alimentaria	CEP_influenza, Comisión de Seguridad Alimentaria
Escenario 3		Responsables
Escenario 3a	Reforzar las actividades del escenario 0 y, además:	
	1. Valorar la activación el CECor_influenza.	CEP_influenza
	2. Garantizar que el intercambio de información relacionada con la señal identificada ocurra de manera oportuna y rápida entre el nivel autonómico y estatal con los diferentes sectores implicados en este Plan.	Comité SIARP
	3. Garantizar la aplicación de las medidas de coordinación incluidas en el Protocolo de detección precoz, vigilancia y control frente a infecciones por virus influenza de origen zoonótico en personal trabajador expuesto a focos en animales.	CCAES, SP-CC.AA, Servicios de salud en el trabajo
	4. Garantizar la aplicación de las medidas de coordinación incluidas en el Protocolo de vigilancia de casos humanos de gripes zoonóticas.	
Reforzar las actividades de los escenarios anteriores:		

Escenario 3b	1. Valorar la activación del CECor_influenza.	CEP_influenza
	2. Promover la coordinación de las actuaciones con el Comité Nacional del Sistema de Alerta Sanitaria Veterinaria.	CEP_influenza, Comité RASVE
	3. Promover la coordinación de las actuaciones con la Comisión Permanente de Seguridad Alimentaria	CEP_influenza, Comisión Seguridad Alimentaria
	4. Promover la coordinación de las actuaciones con el Comité Técnico del Sistema de Alerta Precoz y Respuesta Rápida.	CEP_influenza, Comité SIAPR ¹⁸
Escenario 3c	Reforzar las actividades de los escenarios anteriores:	
	1. Activación del CECor_influenza, asegurando el correcto intercambio y análisis de la información.	DGSPES

ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA-DETECCIÓN PRECOZ Y RESPUESTA		
ACTIVIDADES EN MEDIO AMBIENTE		
Escenario 0		Responsables
1.	Mantener un sistema de vigilancia pasiva y activa de IAAP e IABP en aves silvestres con el objetivo de detectar virus y sus posibles reordenaciones.	SGBTM, SGLSAV
2.	Preparar y tener actualizado un protocolo de actuación armonizado en cuanto a metodologías y esfuerzo para el seguimiento, evaluación del impacto y actuaciones de gestión ante la aparición de focos en aves silvestres.	SGBTM, MA-CC.AA, Autoridades Locales
3.	Asegurar por los servicios ambientales competentes el establecimiento de unos adecuados canales de comunicación y coordinación con los servicios de sanidad animal y salud pública a efectos de notificación de casos sospechosos y realización de muestreos y seguimiento en fauna silvestre.	
4.	Desarrollar protocolos armonizados y coordinados entre todos los territorios españoles, en cuanto a inspección y retirada del medio natural de animales silvestres potencialmente afectados por influenza de origen zoonótico.	
5.	Planificar y realizar de actividades formativas de personal oficial del ámbito del medio ambiente, incluidos ejercicios de simulación, en relación con tareas de prevención, vigilancia, investigación y control de casos de infección por virus influenza en animales silvestres.	SGBTM, SGSHAT
6.	Comunicar a los servicios ambientales concernidos de las estadísticas y situación de focos de influenza de origen zoonótico en otros Estados Miembros de la UE y países terceros vecinos, así como en las distintas CC. AA. españolas.	
7.	Mantener un adecuado seguimiento de las poblaciones de aves susceptibles de ser afectadas y de las características ecológicas de distintos hábitats, como los humedales, y de su evolución temporal.	SGBTM, MA-CC.AA
Escenario 1		Responsables
Escenario 1a	Reforzar todas las actividades del escenario 0 y, además:	
	1. Desarrollar un programa de seguimiento armonizado y coordinado entre todos los territorios españoles, en cuanto a metodologías y esfuerzo de muestreo, para la detección de aves silvestres potencialmente afectadas por influenza de origen zoonótico (pasivo) y para el muestreo activo de aves silvestres a través de la toma de muestras biológicas.	SGBTM, SGHAT, MA-CC.AA, Autoridades Locales
	2. Notificar potenciales focos de aves silvestres contagiadas a otras autoridades, tras la detección de ejemplares enfermos o con comportamiento anómalo, para la aplicación de medidas de comprobación (recogida y análisis).	Comité RASVE, Autoridades locales

¹⁸ Sistema de Alerta Precoz y Respuesta

	3. Reforzar las medidas de bioseguridad, vigilancia, detección precoz y respuesta en las tareas del personal encargado del seguimiento y cuidados veterinarios de aves silvestres en el entorno de focos detectados, así como en las tareas profesionales de potencial contacto con fauna silvestre, a través de los SPRL.	SL-CC.AA
	4. Gestionar de forma apropiada, en términos de seguridad sanitaria y bienestar animal, las aves afectadas por los focos de influenza de origen zoonótico.	SVO
	5. Garantizar la aplicación de las medidas de gestión recomendadas en el presente Plan en espacios abiertos y parques urbanos y periurbanos	MA-CC.AA, SVO, Autoridades locales
Escenario 1b	Reforzar las actividades del escenario 0 y 1a y, además:	
	1. Aumentar del esfuerzo de muestreo incluido en los programas coordinados y armonizados, para mejorar la detección de aves silvestres potencialmente afectadas por influenza de origen zoonótico y para el incremento de la toma de muestras biológicas en animales silvestres.	SGSHAT, SGBTM, MA-CC.AA, SVO, Autoridades locales
	2. Implementar los protocolos armonizados y coordinados entre todos los territorios españoles, en cuanto a inspección y retirada del medio natural de animales silvestres potencialmente afectados por influenza de origen zoonótico	
	3. Reducir las posibilidades de contagio entre fauna silvestre y doméstica a través de la gestión de espacios y elementos compartidos (puntos de alimentación, paso, concentración para descansar, etc.)	SGSHAT, SVO
Escenario 1c	Reforzar todas las actividades del escenario 0, 1a y 1b	
Escenario 2 - 3		Responsables
Escenario 2a	Reforzar las actividades del escenario 0 y 1 y, además:	
	1. Desarrollar un programa de medidas de gestión de los hábitats en los que se han detectado los focos de animales silvestres afectados por influenza de origen zoonótico, al objeto de reducir la posible expansión y permanencia del foco en el entorno geográfico afectado	SGBTM, MA-CC.AA
	2. Refuerzo de vigilancia activa si no está aplicada en toda la fauna silvestre del entorno de los focos	SGBTM, SGHAT, MA-CC.AA, Autoridades Locales
Escenarios 2b - 3	Reforzar todas las actividades anteriores	

ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA-DETECCIÓN PRECOZ Y RESPUESTA	
ACTIVIDADES EN SANIDAD ANIMAL	
Escenario 0	Responsables
1. Mantener un sistema de vigilancia de IAAP e IABP con el objetivo de detectar virus y sus posibles reordenaciones.	SGSHAT, SGLSAV
2. Mantener actualizado el Manual práctico de operaciones ante detección de casos de IAAP en aves domésticas.	SGSHAT

3.	Mantener actualizado el protocolo de actuación ante la aparición de focos de IAAP en otras especies (bovino).	
4.	Mantener un sistema de análisis del riesgo semanal y comunicación de esta actualización a las AC.	
5.	Mantener un Plan de vacunación preventiva frente a la Influenza aviar en núcleos zoológicos.	
6.	Asegurar la capacidad diagnóstica del Laboratorio Central de Veterinaria de Algete y de los laboratorios oficiales de las CC. AA.	SGLSAV, Laboratorios oficiales de CC.AA
7.	Comunicar la detección de focos a nivel internacional y realizar notas de actualización de situación epidemiológica mundial.	Comité RASVE
8.	Sensibilizar a las autoridades competentes y a los sectores implicados. Promocionar la formación con los sectores implicados.	SGSHAT, SVO.
9.	Elaborar y enviar notas de actualización de la situación epidemiológica siempre que se considere necesario.	
Escenario 1		Responsables
Escenario 1a	Reforzar todas las actividades del escenario 0 y, además:	
	1. Notificar los focos en animales silvestres nacional e internacional.	Comité RASVE
	2. Reforzar la vigilancia pasiva en aves silvestres y domésticas en la zona.	SGSHAT, SGBTM, SVO, MA-CC.AA
	3. Censar las explotaciones en radio de 10 km de los casos detectados.	SVO
	4. Reforzar la bioseguridad en explotaciones de aves y otras especies de riesgo de mamíferos en zona afectada, evitando el contacto con aves silvestres.	
	5. Secuenciar una selección de aislados detectados en aves elegidos en función de un criterio espacio-temporal de los casos.	LNR
Escenario 1b	Reforzar todas las actividades del escenario 0 y 1a y, además:	
	1. Valorar el refuerzo de la vigilancia activa de las explotaciones de aves domésticas en la zona.	SGSHAT, SVO, Comité RASVE
	2. Valorar activar medidas de la Orden APA 2442/2006 (prohibir concentraciones, confinamiento de aves).	
	3. Valorar la implantación de un plan de vacunación voluntaria para aves cautivas en el área afectada	
Escenario 1c	Reforzar todas las actividades del escenario 0 y 1a y 1b y, además:	
	1. Secuenciar una selección de aislados detectados en mamíferos silvestres elegidos en función de un criterio espacio-temporal de los casos.	LNR
Escenario 2		Responsables
Escenario 2a	Reforzar todas las actividades del escenario 0 y, además:	
	1. Notificar los focos en animales domésticos nacionales.	Comité RASVE
	2. Activar el Manual práctico de operaciones ante detección de casos de IAAP en aves domésticas.	SGSHAT, Comité RASVE, SVO
	3. Activar las medidas de la Orden APA 2442/2006 en la zona, si no están activadas o valorar medidas adicionales.	

	4. Reforzar la vigilancia pasiva en otras especies de riesgo, en particular en explotaciones de visones americanos, vacuno de leche y porcino en la zona. 5. Secuenciar una selección de aislados detectados en aves.	LNR
Escenario 2b	Reforzar todas las actividades del escenario 0 y 2a y, además:	
	1. Valorar aplicación de medidas adicionales en Zona de restricción adicional: Restricción de movimientos, refuerzo y control de medidas de bioseguridad.	SGSHAT, Comité RASVE, SVO
	2. Refuerzo de vigilancia activa si no está aplicada.	
	3. Activar del plan de contingencia en mamíferos en caso necesario.	
	4. Valorar la implantación de un plan de vacunación de emergencia en el área afectada.	
Escenario 2c	Reforzar todas las actividades del escenario 0 y 1a y 1b y, además:	
	1. Secuenciación de todos los aislados detectados en mamíferos domésticos.	LNR
Escenario 3		Responsables
Escenarios 3a - 3c	Mismas medias que en escenarios 2b y 2c	SGSHAT, Comité RASVE, SVO

ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA-DETECCIÓN PRECOZ Y RESPUESTA		
ACTIVIDADES EN SALUD HUMANA		
Escenario 0		Responsables
1.	Mantener un sistema de vigilancia de virus respiratorios con la capacidad de detectar virus origen zoonótico.	CNE, CNM, CCAES, SP-CC.AA
2.	Mantener actualizado el Protocolo de vigilancia de casos humanos de gripes zoonóticas.	CCAES, CNE, CNM, SP-CC.AA
3.	Mantener actualizado el Protocolo de detección precoz, vigilancia y control frente a infecciones por virus influenza de origen zoonótico en personal trabajador expuesto a focos en animales.	CCAES, SGSASL, SGHAT, SP-CC.AA
4.	Realizar actividades de inteligencia epidemiológica para identificar señales o alertas relacionadas con focos animales y/o posibles casos humanos de gripes de origen zoonótico que puedan tener impacto en nuestro país.	CCAES
5.	Asegurar la capacidad diagnóstica del CNM como laboratorio coordinador del diagnóstico de virus respiratorios con capacidad para subtipar los virus influenza de origen zoonótico diferentes a los de la gripe estacional y realizar su caracterización genética mediante secuenciación genómica de los mismos.	CNM
6.	Evaluar la capacitación de los laboratorios autonómicos designados para la realización de un diagnóstico y subtipado de gripe estacional y gripe zoonótica. Conocimiento de la tecnología implementada en los diferentes laboratorios	CNM, Laboratorios CC.AA
7.	Garantizar, en el contexto del SIAPR, la difusión de la información epidemiológica relevante relacionada con las alertas producidas con infecciones por virus influenza de origen zoonótico por parte de las Unidades Coordinadoras de la Vigilancia a nivel estatal y de comunidad y/o ciudad autónoma.	Comité técnico del SIAPR
8.	Comprobar que en los lugares de trabajo se realiza una evaluación específica de riesgo por parte de los SPRL y la correspondiente planificación preventiva para eliminar o reducir los riesgos.	SL-CC.AA

9.	Control y seguimiento de la implantación de las medidas.	Inspección de trabajo
10.	Garantizar que se contempla la población de riesgo para las infecciones por virus influenza de origen zoonótico en las recomendaciones de vacunación de gripe estacional.	SGPPES ¹⁹ , SP-CC.AA
11.	Elaborar y mantener actualizadas las recomendaciones de vacunación frente a la gripe estacional y la gripe zoonótica en los grupos establecidos.	SGPPES, CCAES, SGSASL, SP-CC.AA
12.	Elaborar y mantener actualizadas recomendaciones de administración de antivirales como profilaxis post-exposición en personas expuestas a virus influenza de origen zoonótico.	CCAES, SGSASL
13.	Promover campaña de vacunación frente a la gripe estacional y la zoonótica en los grupos de riesgo establecidos.	SPRL, Mutuas colaboradoras
14.	Asegurar la disponibilidad de las contramedidas médicas necesarias para hacer frente a casos aislados y/o brotes producidos por virus influenza de origen zoonótico (vacunas y antigripales)	GT-REN ²⁰
15.	Realizar Evaluaciones de Riesgo conjuntas sobre la posible aparición de casos humanos de gripe zoonótica	CCAES, SGSHAT, CNE
16.	Planificar y realizar actividades formativas periódicas, incluidos ejercicios de simulación, en relación con tareas de prevención, vigilancia, investigación y control de casos humanos de infección por virus influenza de origen zoonótico.	CCAES, SP-CC.AA
Escenario 1		Responsable
Escenario 1a	Reforzar todas las actividades del escenario 0 y, además:	
	1. Identificar las personas que hayan podido estar expuestas por los SPRL	SP-CC.AA, SL-CC.AA
	2. Implementar, si procede, las actuaciones descritas en el Protocolo de detección precoz, vigilancia y control frente a infecciones por virus influenza de origen zoonótico en personal trabajador expuesto a focos en animales	CCAES, SP-CC.AA, SL-CC.AA
	3. Implementar, si procede, las actuaciones de vacunación zoonótica de acuerdo con las recomendaciones establecidas en el documento Recomendaciones sobre medidas profilácticas frente a infecciones por virus influenza de origen zoonótico.	CCAES, SGPPES, SP-CC.AA
Escenarios 1b	Reforzar todas las actividades del escenario 0 y 1a y, además:	
	1. Revisar y actualizar la evaluación conjunta del riesgo en función de la situación en curso, con el resto de los participantes del Plan.	CCAES, SGHAT, CNE, CNM
	2. Controlar y reducir, en la medida de lo posible, las actividades profesionales relacionadas con el contacto con fauna silvestre en el medio natural, en un radio consensuado en torno a los focos detectados.	SL-CC.AA en colaboración de las Autoridades laborales
	3. Implementar, si procede, las recomendaciones de coordinación y gestión del presente Plan en espacios abiertos y parques urbanos y periurbanos.	MA-CC.AA, SVO, Autoridades locales

¹⁹ Subdirección General de Promoción, Prevención y Equidad en Salud²⁰ Grupo de Trabajo de la Reserva Estratégica Nacional

Escenario 1c	Reforzar todas las actividades del escenario 0 y 1a y 1b y, además:	
	1. Análisis de las secuencias de virus humanos y animales depositadas en las bases de datos de secuencias genómicas públicas (GISAID)	CNM
Escenario 2		Responsable
Escenario 2a - 2b	Reforzar todas las actividades del escenario 0 y, además:	
	1. Identificar las personas que hayan podido estar expuestas por los SPRL.	SP-CC.AA, SL-CC.AA
	2. Implementar, si procede, las actuaciones descritas en el Protocolo de detección precoz, vigilancia y control frente a infecciones por virus influenza de origen zoonótico en personal trabajador expuesto a focos en animales.	CCAES, SP-CC.AA, SL-CC.AA
	3. Reforzar activamente la vigilancia en el contexto de los centros sanitarios alrededor de los focos detectados.	
	4. Revisar y actualizar la evaluación conjunta del riesgo en función de la situación en curso.	CCAES, SGHAT, CNE, CNM
	5. Implementar las recomendaciones de quimioprofilaxis a personas expuestas a animales infectados, con la colaboración de los servicios de salud en el trabajo, cuando corresponda.	SP-CC.AA
	6. Coordinación de actividades entre el CNM, los laboratorios de las CC. AA. y Salud Pública de las CC.AA para el diagnóstico y el subtipado de los virus aviares zoonóticos	CNM, Laboratorios CC.AA, SP-CC.AA
	7. Implementar, si procede, las actuaciones de vacunación zoonótica descritas en el documento de Recomendaciones sobre medidas profilácticas frente a infecciones por virus influenza de origen zoonótico	CCAES, SGPPES, SP-CC.AA
Escenario 2c	Reforzar medidas de los escenarios 0, 2a y 2b, y además	
	1. Intensificar los esfuerzos en estudios genómicos del virus para establecer la concordancia entre los virus aviares y los posibles virus de casos humanos.	CNM y LNR
	2. En caso necesario, implantar las medidas adicionales relacionadas con la seguridad alimentaria.	AESAN, SP-CC.AA
Escenario 3		Responsable
Escenario 3a	Reforzar todas las actividades del escenario 0 y, además:	
	1. Notificar los casos humanos de gripe zoonótica nacional e internacional.	CCAES, SP-CC.AA
	2. Comunicar los casos de gripe zoonótica a la entidad gestora o colaboradora con la Seguridad Social (mutua o empresa), a los efectos de su calificación como enfermedad profesional y de que se haga cargo de la atención sanitaria o de los costes que esta genere.	SL-CC.AA
	3. Implementar las actuaciones del Protocolo de vigilancia de casos humanos de gripes zoonóticas y valorar si necesita actualización.	CCAES, SP-CC.AA
	4. Implementar las medidas ante un caso confirmado en el Protocolo de detección precoz, vigilancia y control frente a	

	infecciones por virus influenza de origen zoonótico en personal trabajador expuesto a focos en animales.	
	5. Intensificar las actividades de inteligencia epidemiológica para identificar señales o alertas relacionadas con este caso.	CCAES
	6. Revisar y actualizar la evaluación conjunta del riesgo en función de la situación en curso.	CEP_influenza
	7. Reforzar las medidas de prevención descritas en el plan.	SP-CC.AA
	8. Implementar las recomendaciones sobre la vacunación zoonótica en los grupos de riesgo.	
	9. Establecer el protocolo de aislamiento del virus zoonótico en instalaciones BSL-3 para la caracterización fenotípica de los virus humanos con antiseros de referencia de la OMS	CNM
	10. Establecer sistemas de análisis de anticuerpos para confirmación de casos mediante serología en muestras de sueros de pacientes sospechosos y confirmados	
	11. Coordinación de actividades entre el CNM, los laboratorios de las CC. AA. y Salud Pública de las CC.AA para el diagnóstico y el subtipado de los virus aviares zoonóticos	CNM, Laboratorios CC.AA, SP- CC.AA
Escenario 3b	Reforzar todas las actividades del escenario 0 y 3a y, además:	
	1. Realización de una investigación epidemiológica y virológica para determinar el origen de la infección y posibles conexiones entre casos	CCAES, SP-CC.AA
	2. Valorar la recogida de información a partir de aguas residuales.	SGSASL
Escenario 3c	Reforzar todas las actividades del escenario 0 y 3a, 3b y, además:	
	1. Realizar una evaluación del riesgo de la posible transmisión sostenida de la transmisión interhumana.	CECoR_influenza
	2. Valorar la pertinencia de realizar vigilancia activa en aguas residuales.	SGSASL

ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN DEL RIESGO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA		
Escenario 0		Responsables
1. Crear en el seno del CEP_influenza un grupo de comunicación interinstitucional con representantes de todas las instituciones implicadas en el Plan que establezca la estrategia de comunicación a llevar a cabo, la cual reconozca los recursos disponibles, asigne al personal de comunicación funciones y responsabilidades e incluya los tiempos de intercambio permanente de información.		CEP_influenza
2. Elaborar una guía para la redacción de alertas y comunicados oficiales.		
3. Difundir análisis de situación y reportes técnicos dirigidos a personas expertas y gestoras de riesgo para favorecer la toma de decisiones informada.		Subsecretaría de Sanidad, Secretaría general técnica del MAPA
4. Habilitar y mantener actualizada una página web en el Portal del MISAN y el MAPA que permita acceder de forma rápida y sencilla a informes técnicos de eventos anteriores y a las evaluaciones conjuntas del riesgo.		
5. Realizar una gestión eficaz de las redes sociales, adaptando los contenidos a cada una de ellas.		

6. Implementar un sistema de seguimiento de redes sociales y medios para identificar y responder rápidamente a rumores o desinformación.		
7. Establecer vínculos entre las webs de los distintos organismos implicados en la gestión de la alerta, de forma que la información llegue eficazmente a todas las personas responsables y a la población.		
8. Asegurar la difusión en el Sistema Nacional de Salud y en el sistema de salud en el trabajo de los protocolos de actuación y coordinación frente a la influenza de origen zoonótico.		CCAES, SP-CC.AA, SL-CC.AA
9. Asegurar la difusión en el Sistema Nacional de Salud y en el sistema de prevención de riesgos laborales de información sobre actualizaciones en materia de vacunación zoonótica, priorización de vacunación, con un lenguaje adaptado a cada receptor, tanto a la ciudadanía como a personal sanitario y a todos los sectores interesados.		SGPPES, CCAES, SGSASL, SP-CC.AA, SL-CC.AA
10. Asegurar la difusión en el Sistema Nacional de Salud y en el sistema de salud en el trabajo, SPRL y entidades colaboradoras con la Seguridad Social para las contingencias laborales (mutua o empresa) de recomendaciones actualizadas en materia de quimioprofilaxis post-exposición		
11. Divulgar información y publicaciones de carácter científico/técnico sobre la dinámica e impacto de la influenza de origen zoonótico en la fauna silvestre, a nivel de especies y poblaciones afectadas, efecto demográfico, dinámica de afección de los patógenos, patrones corológicos y fenológicos, etc.		SGBTM, SGSHAT, CCAES
12. Establecer mecanismos de comunicación periódica entre el sector de la salud pública, sanidad animal, medioambiente para compartir información clave sobre las tendencias y los riesgos de introducción del virus de la influenza zoonótica		CEP_influenza
13. Identificar y conectar con redes comunitarias que tengan recursos valiosos y roles de liderazgo, como asociaciones de caza, ornitología y organizaciones intersectoriales ganaderas, para fomentar la sensibilización y la formación en materia de influenza zoonótica.		SGBTM, SGSHAT, CCAES, MA-CC.AA, SVO, SP-CC.AA, SL-CC.AA
14. Desarrollar campañas de sensibilización y comunicación al público en general y, especialmente, a la población más susceptible de detectar casos y focos de influenza zoonótica en fauna silvestre		
15. Incluir acciones de comunicación de riesgos y participación comunitaria en los ejercicios de simulación.		
Escenario 1		Responsables
Escenario 1a – 1c	Reforzar todas las actividades del escenario 0 y, además:	
	1. Favorecer la comunicación entre las autoridades locales, autonómicas y nacionales, garantizando una comunicación alineada y efectiva entre todos los componentes del plan, así como con la población general, en materia de focos en animales silvestres y cautivos.	CCAES, SGSHAT, SGBTM, MA-CC.AA, SVO, Autoridades locales
	2. Evaluar la elaboración de guías y protocolos específicos dirigidos a distintos grupos de interés, infografías y material divulgativo con recomendaciones para áreas de mayor densidad de focos.	
	3. Informar a los y las profesionales sanitarios de las zonas con focos en animales silvestres declarados, de la situación epidemiológica, los criterios de vigilancia, la investigación de casos y las instrucciones para la notificación.	SP-CC.AA
Escenario 2		Responsables
Escenarios 2a – 2b	Reforzar todas las actividades del escenario 0 y, además:	
	1. Favorecer la comunicación entre las autoridades autonómicas y nacionales, garantizando una comunicación alineada y efectiva entre todos los componentes del plan, así como con la población general, en materia de focos en animales domésticos.	CCAES, SGSHAT, SGBTM, SVO

	2. Emitir notas de prensa oficiales con información confirmada sobre el foco, asegurando coherencia entre organismos nacionales y autonómicos, adaptando la estrategia de comunicación a la gravedad del evento.	CCAES, SGSHAT
	3. Garantizar la conciencia pública sobre la lógica, beneficios y consecuencias de las medidas restrictivas que podrían tener implicaciones financieras para las comunidades afectadas.	SGSHAT
	4. Informar al personal sanitario de las zonas con focos en animales domésticos declarados, de la situación epidemiológica, los criterios de vigilancia, la investigación de casos y las instrucciones para la notificación.	SP-CC.AA
	5. Elaborar guías y protocolos específicos dirigidos a distintos grupos de interés, infografías y material divulgativo con recomendaciones para áreas con focos en animales domésticos.	CCAES, SGSHAT, SGBTM, SVO
	6. Elaborar un informe final tras el control de los focos en explotaciones con las actividades de participación comunitaria que se llevaron a cabo durante los focos, como los detalles sobre reuniones y la provisión de información las personas involucradas en las acciones comunitarias.	CCAES, SGSHAT
	7. Realizar un seguimiento de las redes sociales y las redes de información, para establecer un plan de acción para hacer frente a la desinformación y las noticias falsas o maliciosas relacionadas con el evento.	CCAES, SGSHAT
Escenario 2c	Reforzar todas las actividades del escenario 2a y, además:	
	1. Realizar encuentros con periodistas con especialización en salud, en sanidad animal y seguridad alimentaria para ofrecerles información técnica precisa.	CECoR
	2. Difundir información y recomendaciones de consumo de alimentos a la ciudadanía en caso necesario	AESAN
Escenario 3		Responsables
Escenario 3a	Reforzar todas las medidas de los escenarios anteriores y, además:	
	1. Publicar un informe de alerta en el portal del Ministerio de Sanidad dentro de la página web oficial del CCAES	CCAES
	2. Emitir notas de prensa oficiales con información confirmada sobre el caso, asegurando coherencia entre organismos nacionales y autonómicos.	CECoR
	3. Informar a los profesionales sanitarios de las zonas con focos declarados de los criterios de vigilancia, la investigación de casos y las instrucciones para la notificación, incluyendo los de los servicios de salud en el trabajo.	SP- CC.AA, SL- CC.AA
	4. Mantener informado y actualizado al personal sanitario a través de la difusión de boletines epidemiológicos periódicos.	
	5. Promover la colaboración con asociaciones de interés para que informen sobre los síntomas a la población de riesgo.	
Escenario 3b	Reforzar todas las medidas del escenario 0 y 3a, y, además:	
	1. Informar convenientemente sobre el brote a la población general, desarrollar y distribuir información en redes sociales explicando las medidas de prevención	Subsecretaría de Sanidad, CECOR
	2. Desplegar una campaña de concienciación en centros de atención primaria y hospitales sobre la importancia del diagnóstico temprano	SP-CC.AA
	Reforzar todas las medidas del escenario 0, 3a, 3b y, además:	

Escenario 3c	1. Establecer un grupo de comunicación de crisis con responsables de salud pública de las CC. AA. afectadas.	CECoR
	2. Garantizar la actualización diaria de información en la plataforma de comunicación entre autoridades.	
	3. Asignar una única persona que sea portavoz oficial especializado para atender a los medios y evitar especulaciones.	Gabinete de prensa
	4. Comunicar sobre las acciones de control en tiempo real.	
	5. Valorar convocar una rueda de prensa de emergencia con portavoces técnicos y de salud pública para informar sobre la situación.	
	6. Involucrar a farmacias y centros de salud en la difusión de información sobre los síntomas y la necesidad de atención médica oportuna.	SP-CC.AA
	7. Activar una línea telefónica de información y atención a la ciudadanía para resolver dudas sobre el brote.	Oficina de Comunicación del MISAN
	8. Elaborar un informe de evaluación post-evento con recomendaciones para prevenir eventos similares en el futuro.	CCAES

7. EVALUACIÓN DEL PLAN

El objetivo de la evaluación es realizar un análisis integral de la capacidad de preparación y respuesta ante las infecciones por virus influenza de origen zoonótico, mediante una evaluación de las condiciones estructurales, funcionales y operativas establecidas en cada uno de los componentes y escenarios planteados en el Plan.

El Comité Estatal Permanente de Coordinación y Seguimiento del Plan tiene entre sus funciones, la elaboración de los indicadores de seguimiento y evaluación del Plan. Estos indicadores pretenden medir las acciones y avances del Plan a nivel nacional y autonómico en sus distintos componentes: gobernanza y coordinación, prevención, vigilancia y detección precoz, respuesta, y comunicación en todos los ámbitos planteados de salud humana, sanidad animal, medio ambiente y participación ciudadana.

Estos indicadores serán elaborados y aprobados por el Comité en el primer año tras la publicación del Plan.

ANEXO I. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Animales en cautividad	Se consideran “animales cautivos” a los animales bajo el cuidado de seres humanos (56), como animales de compañía y animales para producción de alimentos o productos, o aquellos relacionados con actividades cinegéticas, zoológicos, reservas y centros de acogida, animales de experimentación, etc. A los efectos de este Plan, se hace referencia a todos aquellos animales cautivos distintos de los animales domésticos
Animales domésticos	Se consideran “animales domésticos” a los animales pertenecientes a especies que críe y posea tradicional y habitualmente el hombre, con el fin de vivir en domesticidad en el hogar, así como los de acompañamiento, conducción y ayuda de personas ciegas o con deficiencia visual grave o severa animal dependiente del ser humano (57)
Animales silvestres	Se consideran “animales silvestres” al conjunto de especies, subespecies, población e individuos animales que viven y se reproducen de forma natural en estado silvestre en el territorio nacional, incluidos los que se encuentran en invernada o están de paso, con independencia de su carácter autóctono o alóctono, y de la posibilidad de su aprovechamiento cinegético (57). A los efectos de este plan, se incluyen en esta definición especialmente los animales que viven sin necesitar supervisión o control de seres humanos, sobre los que los seres humanos no intervienen en su cuidado. Distintos por tanto de los animales cautivos.
Aves silvestres	Se consideran “aves silvestres” a los animales distintos de los animales en cautividad (56)
Aves de corral	Se consideran “aves de corral” a las aves criadas o mantenidas en cautividad para: a) la producción de: carne, huevos para el consumo, otros productos; b) la repoblación de aves de caza; c) la reproducción de aves destinadas a los tipos de producción a los que se refieren las letras a) y b) (56)
Aves en cautividad	Se consideran “aves en cautividad” toda ave distinta de las de corral, mantenida en cautividad por razones distintas de las enumeradas en el punto anterior, incluidas las destinadas a muestras, carreras, exhibiciones, concursos, reproducción o venta (56)
Contacto estrecho	Se considera un “contacto estrecho” al contacto de más de 15 minutos a una distancia menor de 2 metros de un caso humano confirmado o probable, desde 48 horas antes hasta 14 días después de la aparición de síntomas en el caso o hasta el fin de su periodo de aislamiento si este fuera más prolongado, o contacto con sus muestras biológicas (48)
Evaluación del riesgo	La “evaluación del riesgo” es el proceso estructurado, realizado tras la detección y verificación de un evento, para determinar el posible impacto en salud pública y la necesidad de toma de medidas de control (58)
Explotación	Se considera “explotación animal” a cualquier instalación, construcción o, en el caso de cría al aire libre, cualquier lugar en los que se tengan, críen o manejen animales o se expongan al público, con o sin fines lucrativos. A estos efectos, se entenderán incluidos los núcleos zoológicos, los mataderos y otros lugares en que se realice el sacrificio de animales, los centros en que se lleven a cabo espectáculos taurinos, las instalaciones de los operadores comerciales y los centros de concentración (57)

Foco animal	Un “foco animal” es la aparición de una enfermedad en una explotación o lugar determinado. De no poderse realizar esta limitación, un foco corresponde a la parte del territorio en la cual no se puede garantizar que los animales no hayan podido tener ningún contacto con los animales enfermos (57)
Laboratorio Nacional de Referencia en Sanidad Animal	Un “Laboratorio Nacional de Referencia” es un laboratorio designado oficialmente por la Administración General del Estado para una determinada enfermedad de los animales o para un determinado residuo en productos de origen animal, siendo el responsable de la coordinación de las actuaciones necesarias con los laboratorios de todas las Administraciones públicas, con el fin de que los resultados obtenidos en el ámbito de dicha responsabilidad sean homogéneos en todos ellos (57)
Núcleo zoológico	Un “núcleo zoológico” es un espacio donde se albergan colecciones zoológicas de animales indígenas y/o exóticos con fines científicos, culturales, recreativos o reproducción, de recuperación, adaptación y/o conservación de los mismos incluyendo: los parques o jardines zoológicos, los zoosafaris, las reservas zoológicas o bancos de animales, las colecciones zoológicas privadas y otras agrupaciones zoológicas (59)
Seguimiento	El “seguimiento” es la observación, detección o revisión continuas de los cambios de estado, situación o actividad, incluida una función permanente de recopilación sistemática de datos sobre indicadores especificados en relación con las amenazas transfronterizas graves para la salud y de análisis de esos indicadores (47)
Servicio de salud en el trabajo	Los “Servicios de salud en el trabajo” incluyen a los servicios de prevención de riesgos laborales de las empresas (SPRL) y a las entidades gestoras y colaboradoras con la Seguridad Social que cubren las contingencias profesionales (mutua o empresa)
Trabajador expuesto	Se considerarán “trabajadores expuestos” todos aquellos presentes en la misma área que los animales, una vez ésta haya sido delimitada por las autoridades competentes, desde el día de la notificación de sospecha del foco, hasta que concluya la exposición o contacto con los animales confirmados, cadáveres o sus ambientes contaminados ²¹
Zoonosis	Un “zoonosis” es una enfermedad que se transmite de los animales al hombre, y viceversa, de una forma directa o indirecta (57)

²¹ Protocolo de trabajadores expuestos pendiente de publicación

ANEXO II. RECOMENDACIONES DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE FOCOS DE INFLUENZA DE ORIGEN ZONÓTICO EN ESPACIOS ABIERTOS Y PARQUES URBANOS Y PERIURBANOS

El objetivo del presente documento es proponer actuaciones para la coordinación y gestión de focos de IAAP en espacios abiertos y parques urbanos y periurbanos.

A partir del mes de julio de 2025 se produjo un incremento en las notificaciones de focos en aves silvestres y domésticas en España. Durante el mes de septiembre se notificaron varios focos de influenza aviar de alta patogenicidad (IAAP) H5N1 en aves silvestres localizadas en espacios abiertos y parques urbanos y periurbanos.

Además de las actuaciones previstas en el Plan en materia de prevención en fauna silvestre, también se deben priorizar las acciones sobre especies silvestres asociadas a medios urbanos y periurbanos, las cuales constituyen un mayor riesgo potencial para la población al existir una mayor interacción con concentraciones de aves tanto silvestres libres como dependientes del ser humano. Ante la posible interacción entre la población general y estas aves, se requieren unas actuaciones de salud pública específicas en función de las competencias de gestión de cada uno de estos espacios, municipales o autonómicas, para lo cual se recomienda establecer protocolos locales y/o autonómicos que definan la gestión compartida en materia de prevención entre los distintos niveles sectoriales y administrativos (27).

1. RECOMENDACIONES DE COORDINACIÓN

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencias propias de las autoridades municipales, entre otras, la gestión del medio ambiente urbano, en particular, la gestión de parques y jardines públicos, la gestión de los residuos sólidos urbanos y la protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas (60).

Debido a la complejidad que conlleva la gestión y el manejo de focos en aves silvestres en espacios abiertos y parques urbanos y periurbanos, es necesario establecer protocolos y canales adecuados de coordinación y comunicación entre los distintos niveles administrativos, local, autonómico y nacional, siendo necesario determinar la autoridad responsable en cada ámbito: de gestión de estos espacios abiertos y parques urbanos y periurbanos, de actividades de vigilancia, y de información a la población.

Se considerará foco sospechoso en una zona urbana o periurbana de un municipio de especial riesgo, cuando se detecte una mortandad y/o enfermedad por encima de lo esperado en aves silvestres. Para ello habrá que tener en cuenta el censo de aves del parque, el número de animales que resultan afectados y, de forma particular, la situación epidemiológica del entorno²². Cuando se cumplan los criterios establecidos para una sospecha, se recomienda realizar una evaluación conjunta del riesgo entre las autoridades locales y autonómicas.

²² En condiciones de bajo riesgo (no hay riesgo elevado en la zona, región o país), se podría considerar sospecha la detección de más de 3 o más cadáveres en una semana; en una situación de riesgo elevado, podría ser 1 sólo cadáver.

Ante un foco sospechoso, se debe contactar a las autoridades competentes, no tocar ni manejar los animales y, en la medida de lo posible, seguir las indicaciones establecidas en la [Guía de Vigilancia Sanitaria de Fauna Silvestre](#) (39).

2. RECOMENDACIONES DE GESTIÓN

Las autoridades locales, o la autoridad autonómica competente en su caso, serán responsables de implementar las actuaciones necesarias de control sobre los focos de animales silvestres en entornos urbanos o periurbanos, incluyendo:

- Intensificar las labores vigilancia de las aves de estos entornos para detectar un aumento de animales enfermos o muertos.
- Desempeñar labores de limpieza, retirada de animales enfermos y/o cadáveres y, si es posible, de desinfección del área afectada.
- Establecer medidas necesarias para evitar el contacto directo con los animales silvestres, incluyendo en función de la evolución del foco, la posibilidad del cierre parcial o total de las áreas afectadas.
- Establecer indicaciones específicas dirigidas a la población con el objetivo de evitar el contacto directo con los animales silvestres (véase Anexo III. Infografía).
- Implementar las actuaciones sobre el personal expuesto recogidas en Protocolo de detección precoz, vigilancia y control frente a infecciones por virus influenza de origen zoonótico en personal trabajador expuesto a focos en animales.

ANEXO III. INFOGRAFÍA: RECOMENDACIONES PARA LA POBLACIÓN EN ENTORNOS NATURALES Y PARQUES URBANOS Y PERIURBANOS EN RELACIÓN CON LA INFLUENZA AVIAR



Recomendaciones para la población en entornos naturales y parques y periurbanos en relación a la gripe aviar



1

Respetar a las aves



- Evita el contacto directo y mantén la distancia mínima de 1 metro con aves silvestres o acuáticas
- No alimentes a las aves para evitar su aglomeración

2

Si encuentras un animal muerto o enfermo



- No lo toques ni manipules
- Informa inmediatamente a la autoridad competente (SEPRONA y/o responsable ayuntamiento o gestor del parque)

3

Respetar el entorno



- No accedas, de existir, a las zonas acotadas del parque
- Evita el contacto con zonas o superficies con excrementos

4

Cuida tus mascotas



- Lleva siempre a tu mascota con correa
- Evita que toque o manipule aves muertas, enfermas o sus excrementos

5

Higiene



- Al abandonar el parque realiza higiene de manos con gel hidroalcohólico durante 20 segundos o con agua y jabón durante al menos 60 segundos

6

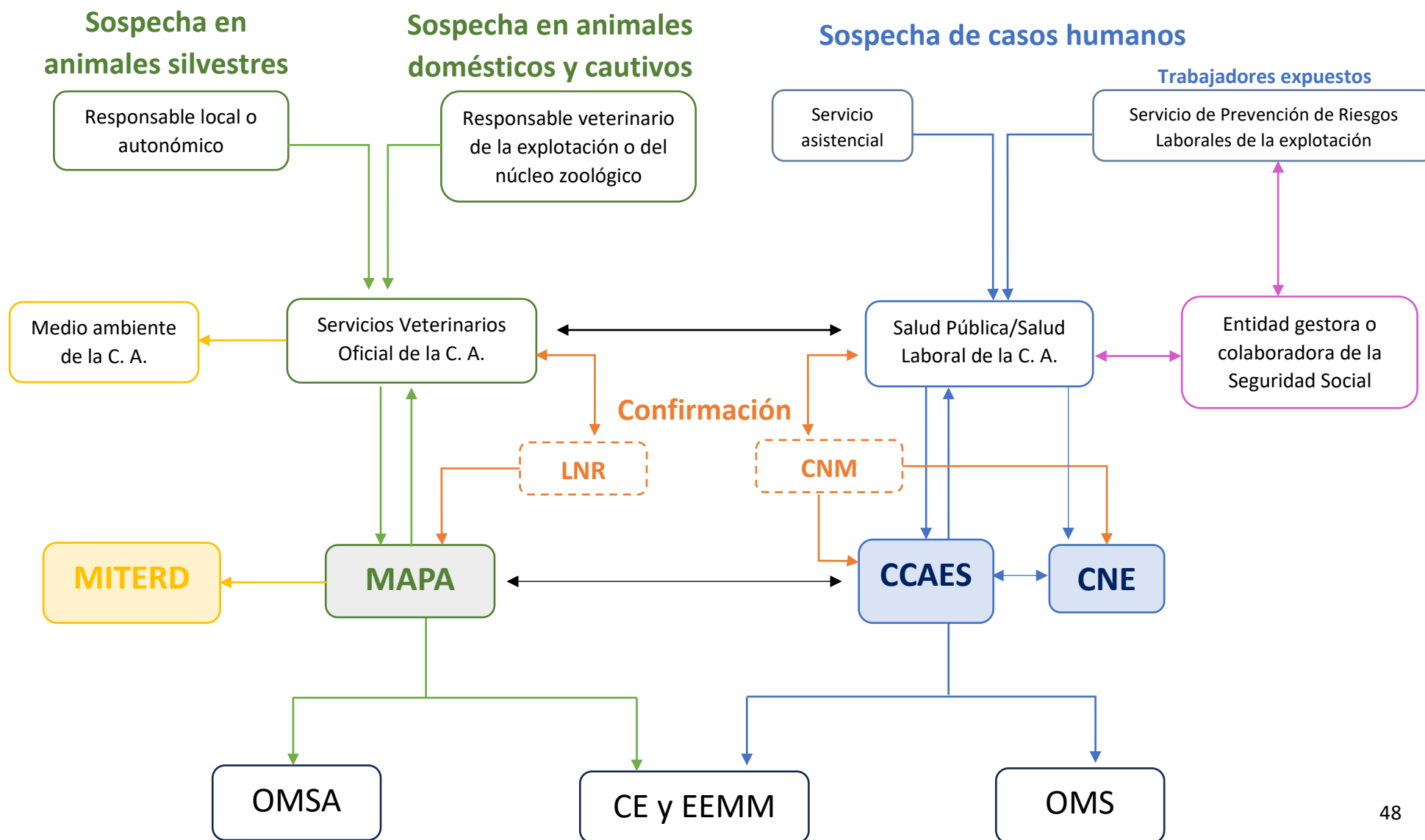
Ante síntomas



- En caso de presentar síntomas compatibles con gripe y haber estado expuesto a aves acude a tu centro de salud



ANEXO IV. ALGORITMO NOTIFICACIÓN DE FOCOS ANIMALES Y CASOS HUMANOS DE INFLUENZA ZONÓTICA



BIBLIOGRAFÍA

1. Lin TH, Zhu X, Wang S, Zhang D, McBride R, Yu W, et al. A single mutation in bovine influenza H5N1 hemagglutinin switches specificity to human receptors. *Science*. 6 de diciembre de 2024;386(6726):1128-34. doi:10.1126/science.adt0180
2. European Centre for Disease Prevention and Control. Avian influenza: EU agencies track virus mutations and analyse response strategies [Internet]. 2025 [citado 13 de marzo de 2025]. Disponible en: <https://www.ecdc.europa.eu/en/news-events/avian-influenza-eu-agencies-track-virus-mutations-and-analyse-response-strategies>
3. Mayo Clinic [Internet]. [citado 16 de septiembre de 2025]. History of Flu (Influenza): Outbreaks and Vaccine Timeline. Disponible en: <https://www.mayoclinic.org/coronavirus-covid-19/history-disease-outbreaks-vaccine-timeline/flu>
4. The Center of Food Security & Public Health, Institute for International Cooperation in Animal Biologics, Iowa State University, World Organisation for Animal Health, U.S Department of Agriculture. Highly Pathogenic Avian Influenza. noviembre de 2015;38.
5. Zoonotic influenza - Annual Epidemiological Report for 2022 [Internet]. 2023 [citado 5 de agosto de 2025]. Disponible en: <https://www.ecdc.europa.eu/en/publications-data/zoonotic-influenza-annual-epidemiological-report-2022>
6. The Center of Food Security & Public Health, Institute for International Cooperation in Animal Biologics, Iowa State University, World Organisation for Animal Health, U.S Department of Agriculture. Swine Influenza [Internet]. Disponible en: https://www.cfsph.iastate.edu/Factsheets/pdfs/swine_influenza.pdf
7. CDC. Swine / Variant Influenza [Internet]. 2024 [citado 16 de marzo de 2026]. About Swine/Variant Flu. Disponible en: <https://www.cdc.gov/swine-flu/about/index.html>
8. Gripe porcina. OMSA - Organización Mundial de Sanidad Animal [Internet]. [citado 16 de marzo de 2026]. Disponible en: <https://www.woah.org/es/enfermedad/gripe-porcina/>
9. European Food Safety Authority, European Centre for Disease Prevention and Control, European Union Reference Laboratory for Avian Influenza, Leonidas, Alexakis, Hubert Buczkowski, Mariette Ducatez, Alice Fusaro, Jose L, Gonzales, Thijs Kuiken, Gražina Mirinavičiūtė, Karl Ståhl, Christoph, et al. Avian influenza overview March–June 2025 [Internet]. 23 de junio de 2025. doi:10.2903/j.efsa.2025.9520
10. World Health Organisation. Cumulative number of confirmed human cases for avian influenza A(H5N1) reported to WHO, 2003-2025, 20 January 2025 [Internet]. [citado 11 de marzo de 2025]. Disponible en: [https://www.who.int/publications/m/item/cumulative-number-of-confirmed-human-cases-for-avian-influenza-a\(h5n1\)-reported-to-who--2003-2025--20-january-2025](https://www.who.int/publications/m/item/cumulative-number-of-confirmed-human-cases-for-avian-influenza-a(h5n1)-reported-to-who--2003-2025--20-january-2025)
11. CDC. Influenza (Flu) [Internet]. 2025 [citado 5 de agosto de 2025]. Types of Influenza Viruses. Disponible en: <https://www.cdc.gov/flu/about/viruses-types.html>
12. Wu NC, Wilson IA. Influenza Hemagglutinin Structures and Antibody Recognition. *Cold Spring Harb Perspect Med*. 3 de agosto de 2020;10(8):a038778.

doi:10.1101/cshperspect.a038778 PubMed PMID: 31871236; PubMed Central PMCID: PMC7397844.

13. Subdirección General de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad. Manual Práctico de Operaciones en la Lucha Contra la Influenza Aviar [Internet]. Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación; 2025. Disponible en: https://www.mapa.gob.es/dam/mapa/contenido/ganaderia/temas/sanidad-animal-e-higiene-ganadera/sanidad-animal/enfermedades/aves/influenza-aviar/manualpracticoia_052025.pdf
14. Preparedness, prevention and control related to zoonotic avian influenza | EFSA [Internet]. 2025 [citado 30 de junio de 2025]. Disponible en: <https://www.efsa.europa.eu/en/efsajournal/pub/9191>
15. World Organisation for Animal Health. HIGH PATHOGENICITY AVIAN INFLUENZA (HPAI) Situation Report 76 [Internet]. octubre de 2025. p. 13. Disponible en: <https://www.woah.org/app/uploads/2025/11/hpai-report-76.pdf>
16. Actualización Epidemiológica - Influenza aviar A(H5N1) en la Región de las Américas - 4 de marzo del 2025 - OPS/OMS | Organización Panamericana de la Salud [Internet]. 2025 [citado 6 de marzo de 2025]. Disponible en: <https://www.paho.org/es/documentos/actualizacion-epidemiologica-influenza-aviar-ah5n1-region-americas-4-marzo-2025>
17. World Health Organization/World Organisation for Animal Health/Food and Agriculture Organization (WHO/OIE/FAO) H5 Evolution Working Group. Continued expansion of high pathogenicity avian influenza H5 in wildlife in South America and incursion into the Antarctic region [Internet]. 2023. Disponible en: <https://www.offlu.org/wp-content/uploads/2023/12/OFFLU-wildlife-statement-no.-II.pdf>
18. World Organisation for Animal Health. HIGH PATHOGENICITY AVIAN INFLUENZA (HPAI) Situation Report 81 [Internet]. marzo de 2026. p. 13. Disponible en: <https://www.woah.org/app/uploads/2026/05/hpai-situation-report-81.pdf>
19. Suttie A, Deng YM, Greenhill AR, Dussart P, Horwood PF, Karlsson EA. Inventory of molecular markers affecting biological characteristics of avian influenza A viruses. *Virus Genes*. 2019;55(6):739-68. doi:10.1007/s11262-019-01700-z PubMed PMID: 31428925; PubMed Central PMCID: PMC6831541.
20. HPAI Detections in Mammals [Internet]. 2025 [citado 30 de junio de 2025]. Disponible en: <https://www.aphis.usda.gov/livestock-poultry-disease/avian/avian-influenza/hpai-detections/mammals>
21. Peacock TP, Moncla L, Dudas G, VanInsberghe D, Sukhova K, Lloyd-Smith JO, et al. The global H5N1 influenza panzootic in mammals. *Nature*. enero de 2025;637(8045):8045. doi:10.1038/s41586-024-08054-z PubMed PMID: 39317240.
22. GOV.UK [Internet]. [citado 26 de marzo de 2025]. Influenza of avian origin confirmed in a sheep in Yorkshire. Disponible en: <https://www.gov.uk/government/news/influenza-of-avian-origin-confirmed-in-a-sheep-in-yorkshire>

23. Caceres CJ, Gay LC, Faccin FC, Regmi D, Palomares R, Perez DR. Influenza A(H5N1) Virus Resilience in Milk after Thermal Inactivation - Volume 30, Number 11—November 2024 - Emerging Infectious Diseases journal - CDC [Internet]. doi:10.3201/eid3011.240772
24. Avian influenza overview December 2025–February 2026 | EFSA [Internet]. 2026 [citado 19 de marzo de 2026]. Disponible en: <https://www.efsa.europa.eu/en/efsajournal/pub/10015>
25. H5N5 Avian influenza confirmed in Grays Harbor County resident | Washington State Department of Health [Internet]. [citado 18 de noviembre de 2025]. Disponible en: <https://doh.wa.gov/newsroom/h5n5-avian-influenza-confirmed-grays-harbor-county-resident>
26. World Health Organisation. Event Information Site for National IHR Focal Points [Event Information Site for National IHR Focal Points].
27. Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación. Influenza Aviar [Internet]. [citado 19 de marzo de 2025]. Disponible en: https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/sanidad-animal/enfermedades/influenza-aviar/influenza_aviar.aspx
28. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Actualización de la situación epidemiológica de la influenza aviar de alta patogenicidad H5N1 en Europa y España (17/11/2025) [Situación epidemiológica] [Internet]. noviembre de 2025. Disponible en: https://www.mapa.gob.es/dam/mapa/contenido/ganaderia/temas/sanidad-animal-e-higiene-ganadera/sanidad-animal/noticias-sanidad-animal/documentos-de-noticias/nota-actualizacion-situacion-iaap-17_11_2025.pdf
29. Boletín Oficial del Estado. BOE-A-2007-21490 Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. [Internet]. [citado 7 de agosto de 2025]. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-21490>
30. Boletín Oficial del Estado. BOE.es - DOUE-L-1992-81200 Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. [Internet]. [citado 7 de agosto de 2025]. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1992-81200>
31. Boletín Oficial del Estado [Internet]. [citado 7 de agosto de 2025]. BOE.es - DOUE-L-2010-80052 Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2010-80052>
32. Boletín Oficial del Estado. BOE-A-2006-13654 Orden APA/2442/2006, de 27 de julio, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la influenza aviar. [Internet]. [citado 16 de marzo de 2026]. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-13654>
33. Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación. Plan de confinamiento y bioseguridad de las aves de corral y otras aves cautivas [Internet]. 2017. Disponible en: https://www.mapa.gob.es/dam/mapa/contenido/ganaderia/temas/sanidad-animal-e-higiene-ganadera/sanidad-animal/bioseguridad-y-buenas-practicas/aves-bioseguridad/planconfinamientoybsgaves_feb_2017.pdf
34. Subdirección General de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad. Plan de vacunación preventiva frente a influenza aviar en núcleos zoológicos [Internet]. 2022. Disponible en:

<https://www.mapa.gob.es/dam/mapa/contenido/ganaderia/temas/sanidad-animal-e-higiene-ganadera/sanidad-animal/enfermedades/aves/influenza-aviar/programavacunacionn2022julioversionfinal.pdf>

35. Boletín Oficial del Estado. BOE-A-1995-24292 Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. [Internet]. [citado 7 de agosto de 2025]. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-24292>
36. Boletín Oficial del Estado. BOE-A-1997-11144 Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo. [Internet]. [citado 7 de agosto de 2025]. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1997-11144>
37. Boletín Oficial del Estado. BOE-A-1997-1853 Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. [Internet]. [citado 29 de septiembre de 2025]. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1997-1853>
38. Ministerio de Sanidad. Recomendaciones de Vacunación frente a la gripe [Internet]. [citado 14 de marzo de 2025]. Disponible en: <https://www.sanidad.gob.es/areas/promocionPrevencion/vacunaciones/programasDeVacunacion/gripe/home.htm>
39. Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación. Guía de Vigilancia Sanitaria Fauna Silvestre [Internet]. 2019. Disponible en: <https://www.mapa.gob.es/dam/mapa/contenido/ganaderia/temas/sanidad-animal-e-higiene-ganadera/sanidad-animal/enfermedades/fauna-silvestre/guiavigilanciasanitariafaunasilvestre.pdf>
40. Boletín Oficial del Estado. BOE-A-2023-21844 Real Decreto 779/2023, de 10 de octubre, por el que se establece la comunicación de enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se regula su notificación. [Internet]. [citado 25 de marzo de 2025]. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-21844>
41. Boletín Oficial del Estado. BOE.es - DOUE-L-2020-81796 Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2002 de la Comisión de 7 de diciembre de 2020 por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo relativas a la notificación a la Unión y al envío de informes a la Unión sobre enfermedades de la lista, al sistema informático de información, así como a los formatos y los procedimientos de presentación y envío de informes relacionados con los programas de vigilancia y erradicación de la Unión y con la solicitud de reconocimiento del estatus de libre de enfermedad. [Internet]. [citado 12 de marzo de 2025]. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81796>
42. Boletín Oficial del Estado. BOE-A-2002-799 Real Decreto 1440/2001, de 21 de diciembre, por el que se establece el sistema de alerta sanitaria veterinaria. [Internet]. [citado 19 de marzo de 2025]. Disponible en: <https://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2002-799>
43. Boletín Oficial del Estado. BOE.es - DOUE-L-2020-80866 Reglamento Delegado (UE) 2020/689 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas de vigilancia, los programas de erradicación y el estatus de libre de enfermedad con respecto a

determinadas enfermedades de la lista y enfermedades emergentes. [Internet]. [citado 1 de septiembre de 2025]. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-80866>

44. Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación. Programa de Vigilancia de Influenza Aviar en España 2026 [Internet]. febrero de 2026. Disponible en:

<https://www.mapa.gob.es/es/dam/jcr:7b1c2037-46c4-44cb-bce0-3fed2cfd8ee4/Programa%20de%20Vigilancia%20IA%202026-febrero.pdf>

45. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Orden SSI/445/2015, de 9 de marzo, por la que se modifican los anexos I, II y III del Real Decreto 2210/1995, de 28 de diciembre, por el que se crea la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica, relativos a la lista de enfermedades de declaración obligatoria, modalidades de declaración y enfermedades endémicas de ámbito regional [Internet]. Sec. 1, Orden SSI/445/2015. 17 de marzo de 2015. p. 24012-5. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/o/2015/03/09/ssi445>

46. World Health Organization. International Health Regulations (2005) [Internet]. Disponible en: https://apps.who.int/gb/bd/pdf_files/IHR_2014-2022-2024-en.pdf

47. Boletín Oficial del Estado. BOE.es - DOUE-L-2022-81792 Reglamento (UE) 2022/2371 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de noviembre de 2022 sobre las amenazas transfronterizas graves para la salud y por el que se deroga la Decisión n.º 1082/2013/UE. [Internet]. [citado 12 de marzo de 2025]. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2022-81792>

48. Centro Nacional de Epidemiología. ISCIII. Protocolo de Vigilancia de Casos Humanos de Gripe Zoonótica [Internet]. 2025. Disponible en: <https://cne.isciii.es/documents/d/cne/protocolo-vigilancia-gripe-zoonosica?download=true>

49. Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación. Manual práctico de operaciones en el control de las enfermedades de la fauna silvestre [Internet]. enero de 2019. p. 102. Disponible en: <https://www.mapa.gob.es/dam/mapa/contenido/ganaderia/temas/sanidad-animal-e-higiene-ganadera/sanidad-animal/enfermedades/fauna-silvestre/manualdeoperacionesfaunasilvestreenero2019.pdf>

50. Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación. Plan Coordinado Estatal de Alerta Sanitaria Veterinaria [Internet]. 2024. Disponible en: https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/plancoordinadoestatalalertasanitariaveterinaria_dic2024_tcm30-111067.pdf

51. Boletín Oficial del Estado. BOE.es - DOUE-L-2020-80864 Reglamento Delegado (UE) 2020/687 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas relativas a la prevención y el control de determinadas enfermedades de la lista. [Internet]. [citado 12 de marzo de 2025]. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-80864>

52. European Commission. Highly Pathogenic Avian Influenza – Scenarios for the EU measures in animals other than birds, and food in the context of detections of HPAIV (H5N1 - B3.13 and others) in US dairy cows [Commission Working Document Guidance Document] [Internet]. abril de 2025. Disponible en: https://food.ec.europa.eu/document/download/c33ee1c7-df3e-44fe-8c5c-f0c88d9540e4_en?filename=ad_cm_hpai_paff_preparedness.pdf

53. Boletín Oficial del Estado. BOE-A-2024-12379 Real Decreto 568/2024, de 18 de junio, por el que se crea la Red Estatal de Vigilancia en Salud Pública. [Internet]. [citado 12 de marzo de 2025]. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2024-12379>
54. Boletín Oficial del Estado. BOE-A-2004-16934 Real Decreto 1940/2004, de 27 de septiembre, sobre la vigilancia de las zoonosis y los agentes zoonóticos. [Internet]. [citado 4 de noviembre de 2025]. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-16934>
55. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Orden TAS/1/2007, de 2 de enero, por la que se establece el modelo de parte de enfermedad profesional, se dictan normas para su elaboración y transmisión y se crea el correspondiente fichero de datos personales [Internet]. Sec. 1, Orden TAS/1/2007. 4 de enero de 2007. p. 482-7. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/o/2007/01/02/tas1>
56. Boletín Oficial del Estado. BOE.es - DOUE-L-2016-80535 Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal («Legislación sobre sanidad animal»). [Internet]. [citado 12 de marzo de 2025]. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2016-80535>
57. Boletín Oficial del Estado. BOE-A-2003-8510 Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal. [Internet]. [citado 10 de diciembre de 2025]. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-8510>
58. Operational tool on rapid risk assessment methodology - ECDC 2019 [Internet]. 2019 [citado 10 de diciembre de 2025]. Disponible en: <https://www.ecdc.europa.eu/en/publications-data/operational-tool-rapid-risk-assessment-methodology-ecdc-2019>
59. Boletín Oficial del Estado. BOE-A-1980-19645 Orden de 28 de julio de 1980 por la que se dan normas sobre núcleos zoológicos, establecimientos para la equitación, centros para el fomento y cuidado de animales de compañía y similares. [Internet]. [citado 10 de diciembre de 2025]. Disponible en: <https://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1980-19645&p=19800911&tn=1>
60. Boletín Oficial del Estado. BOE-A-1985-5392 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local [Internet]. [citado 30 de septiembre de 2025]. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-5392>